



**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA Y CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y ESCALA DE MULTAS**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Capacidad Sancionadora**

Las normas municipales generan vínculos jurídicos de derecho público entre las municipalidades y quienes se encuentren bajo su jurisdicción, el incumplimiento de dichas normas constituye una contravención administrativa, teniendo como consecuencia jurídica inmediata la aplicación de las sanciones correspondientes, sobre la base y el marco legal establecido por la presente norma, sustentada en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en este sustento legal la Municipalidad Distrital de Yanahuara puede imponer sanciones administrativas a quién o quienes infrinjan su disposiciones y otras de su competencia. Dichas normas, reconocen a los Gobiernos Locales la capacidad para aplicar sanciones administrativas en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 2°.- Finalidad de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene como finalidad implementar la actividad fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la observancia y cumplimiento por parte de personas naturales y jurídicas de las normas municipales, que permitan la convivencia en comunidad y propicie desarrollo Integral, armónico y seguro.

**Artículo 3°.- Objeto**

Reglamentar la aplicación de las sanciones administrativas y establecer el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas.

**Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación**

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Distrito de Yanahuara.

**Artículo 5°.- Acepciones**

- a) **De los principios del procedimiento administrativo sancionador:** El procedimiento administrativo sancionador regulado en la presente norma, se rige por los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) **Actividad de Fiscalización:** Constituye el conjunto de actos y diligencias de fiscalización, investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos.
- c) **Infracción:** Es toda conducta por acción u omisión administrativa, que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones legales de competencia municipal que establezcan obligaciones y/o prohibiciones de naturaleza administrativa.
- d) **Infractor:** Persona natural o jurídica sobre quien se dirige la potestad fiscalizadora y sancionadora que puede ser objeto de una sanción administrativa de tipo pecuniaria y/o no pecuniaria.
- e) **Medida de Carácter Provisional:** Disposiciones a través de las cuales el Órgano Instructor a través de sus fiscalizadores, adopta medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución de sanción, teniendo en cuenta el Art. 256 del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General; y, que tienen por finalidad impedir en forma inmediata que la conducta infractora se siga desarrollando en perjuicio del interés colectivo, las mismas que estén prohibidos legalmente, dado que, su instalación y/o funcionamiento infrinjan las normas reglamentarias y/o no cuenten con las autorizaciones respectivas, atenten contra la salud, higiene, seguridad pública, riesgo alto, normas de urbanismo y zonificación, la moral, las buenas costumbres o afecten el orden y la tranquilidad pública.

- f) **Sanción:** Carga administrativa que se aplica al infractor, previo procedimiento administrativo sancionador pudiendo corresponder ser de tipo pecuniaria y/o no pecuniaria.

## TITULO II

### DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION

#### Artículo 6°.- Facultades de la Actividad de Fiscalización

La actividad de fiscalización se realiza conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia.

Todo administrado tiene la libertad de dar a conocer a la Autoridad Municipal, aquellos hechos que, conociera que van contra el ordenamiento legal. Las denuncias pueden ser presentadas en forma escrita o por internet al correo institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara o por cualquier otro medio que permita a la autoridad municipal tomar conocimiento.

La denuncia debe exponer los hechos en que se fundamenta, adjuntado de ser el caso, los medios probatorios que la sustentan.

El denunciante no es parte del procedimiento administrativo sancionador, sino es un colaborador de la administración pública. En un plazo de 30 días de presentada la misma, la Autoridad Instructora, de forma escrita se comunicará al denunciante un reporte del estado de su denuncia, con lo que concluye su intervención.

#### Artículo 7°.- La Autoridad Instructora

A través de sus fiscalizadores y en ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente:

- a) Requerir al administrado objeto fiscalización, la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria, respetando el principio de legalidad. El acceso a la información que pueda afectar a la intimidad personal o familiar, así como las materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y las leyes especiales.
- b) Interrogar a las personas materia de fiscalización o a sus representantes, empleados, funcionarios, asesores y a terceros, utilizando los medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- c) Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- d) Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del administrado y, en general, utiliza los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización.
- e) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso y uso de los mismos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
- f) Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
- g) Levantar actas preventivas de fiscalización, la cual forma parte de la presente, disponiendo medidas correctivas en relación a las infracciones que pueden ser subsanables; sin perjuicio del



control posterior de oficio o a solicitud de parte. Para lo cual podrá otorgar un plazo prudencial para la subsanación del caso.

- h) Se autoriza a los fiscalizadores a levantar las Actas que dan inicio al Procedimiento Sancionador en aplicación del CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE MULTAS, teniendo la potestad de clausurar de forma provisional en aplicación de la presente norma como parte de la fase instructora.
- i) Las demás que establezcan las leyes especiales.

**Artículo 8°.- Derecho de los Administrados Fiscalizados**  
Son derechos de los administrados fiscalizados:

- a) Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de fiscalización y, de ser previsible, del plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- b) Requerir las credenciales y el Documento Nacional de Identidad de los fiscalizadores a cargo de la fiscalización.
- c) Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
- d) Consignar sus observaciones en las actas correspondientes, de considerarlo necesario
- e) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador.
- f) Llevar asesoría profesional a las diligencias si el administrado lo considera, sin que esto implique la interrupción del procedimiento de fiscalización.

**Artículo 9°.- Deberes de los Administrados Fiscalizados**  
Son deberes de los administrados fiscalizados:

- a) Realizar o brindar todas las facilidades para la fiscalización.
- b) Permitir el acceso a los fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) Suscribir el Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador
- d) Las demás que establezcan las leyes especiales.

**Artículo 10°.- Contenido Mínimo del Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador**

El Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados objetivamente y contiene los datos consignados en el Art. 244° del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General y que son los siguientes:

1. Nombre de la persona natural o de la persona jurídica fiscalizada.
2. Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
3. Nombre y Documento Nacional de Identificación del fiscalizador.
4. Nombres e identificación de la persona con la que se entrevistan al momento de la intervención.
5. Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
6. Las manifestaciones u observaciones de los fiscalizados y de los fiscalizadores; y del representante del Ministerio Público, cuando se encuentre.
7. Firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.

Los fiscalizadores podrán utilizar diferentes equipos tecnológicos de grabación fílmica, audios y fotos, que serán adjuntados al expediente Administrativo Sancionador como medio probatorio de los hechos constatados al momento de realizar la fiscalización; asimismo, los fiscalizadores podrán ser dotados de medios logísticos necesarios para el desempeño de su función.

**Artículo 11°.- Conclusión de la Actividad de Fiscalización.**

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

- a) La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado, implica que tiene todos los documentos en regla y vigentes (Licencia de Funcionamiento, Certificado ITSE, Autorización para Letreros, entre otros).
- b) La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado, el fiscalizador puede exhortar al contribuyente a subsanar las observaciones que pudiera tener aplicando el criterio de razonabilidad.
- c) La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas, faltas no estipuladas en el cuadro de infracciones y sanciones y por ende no calificarían como infracción.
- d) Dar Inicio al procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, con el levantamiento del Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador.
- e) La adopción de medidas correctivas, que podrán ser clausuras, comisos, demolición, desmontajes, etc.
- f) Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

**Artículo 12°.- Acciones de Fiscalización Preventiva**

La Autoridad Instructora podrá, cuando así lo estime conveniente, programar ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA únicamente con finalidad orientadora, esto es, de identificación de riesgos y notificación de alertas a los administrados con la finalidad de que mejoren su gestión.

**TITULO III**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CAPITULO I  
AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

**Artículo 13°.- Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador**

**13.1 Órgano Instructor: Encargado de la Fase Instructora**

- Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa

El Órgano Instructor, está facultado para desarrollar acciones de fiscalización, instrucción y actuación de pruebas, imputar cargos, aplicar medidas preventivas de ejecución inmediata; y, emitir el Informe final de Instrucción.

**13.2. Órgano Sancionador: Encargado de la Fase Sancionadora**

- Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social.

El Órgano Sancionador, constituye la primera instancia y es competente para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa, imponer sanciones y medidas complementarias.

**Artículo 14°.- Deberes de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador**

- a) Ejercer su actividad con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda.
- b) Motivar debidamente sus decisiones.
- c) Guardar reserva sobre la información materia de su labor, cuando corresponda.
- d) Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto.
- e) Otras que establezcan las respectivas normas.

**CAPITULO II**

**DE LA FASE INSTRUCTORA**

**Artículo 15°.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador**

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia por ser una potestad inherente e indelegable a la Administración Municipal y no requiere necesariamente agotar la actividad fiscalizadora.

**Artículo 16°.- Del Acto Administrativo de Imputación de Cargos:** La Autoridad Instructora, emite el acto administrativo por el que se decide el inicio del procedimiento administrativo sancionador y la imputación de cargos al presunto infractor. La Autoridad Instructora puede dictar medidas de carácter provisional a través de los fiscalizadores.

**Artículo 17°.- Del contenido de la Imputación de Cargos:** La imputación de cargos al administrado es realizada por el Órgano Instructor de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3 del Art. 255 del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

La imputación de cargos debe contener:

- a. Una descripción de los hechos que pudieran constituir una infracción administrativa.
- b. La tipificación de la conducta infractora conforme al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas del presente Reglamento.
- c. La sanción que pudiera corresponder.
- d. La autoridad competente para imponer la sanción.
- e. El plazo dentro del cual el administrado podrá presentar sus descargos por escrito y la autoridad ante la cual la debe presentar.

A la notificación de la imputación de cargos, se anexa los respectivos medios probatorios.

La notificación al administrado se realiza conforme al TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 18°.- De las Medidas de Carácter Provisional:**

Las Medidas de Carácter Provisional, son dictadas por el Órgano Instructor, a través de los fiscalizadores, al momento de emitir el Acto administrativo de Imputación de Cargos (Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 256º del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

Las Medidas de Carácter Provisional son las siguientes:

- 18.1. **Clausura Inmediata:** Consiste en el cierre del establecimiento y/o local comercial, Industrial, profesional y/o de servicios en general. La clausura hasta que el administrado subsane la conducta infractora o por el tiempo que se establezca en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas del presente Reglamento.

Para establecimientos destinados al uso de: Bar, video pub, karaoke, peña, night club, prostíbulo, discoteca, y similares, que afecte el Interés público, la salud, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad vecinal, la seguridad pública o ponga en riesgo la seguridad de las personas, la medida de Clausura Inmediata tendrá carácter de indefinida, sin perjuicio de la prosecución del respectivo procedimiento administrativo sancionador.

El fiscalizador con el apoyo del personal de serenazgo y policial cuando corresponda deberá verificar el cumplimiento de la medida provisoria. En caso de constatarse el incumplimiento a la orden de clausura, se levantará la respectiva acta por desacato a la autoridad, la cual será elevada a la Autoridad Instructora, quien con su Informe la remitirá a la Procuraduría Pública Municipal para que inicie las acciones legales ante el Ministerio Público, quien ejercerá sus facultades y atribuciones conforme a ley.

18.2 **Paralización de obras en propiedad privada:** Consiste en la paralización de la construcción en una edificación o demolición que esté en ejecución sin contar con la Autorización Municipal respectiva, o por no ejecutarse conforme a la Autorización Municipal otorgada, o que ponga en peligro la salud, higiene o seguridad pública o esté utilizando la vía pública sin autorización municipal. El plazo de esta medida será conforme al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas, pudiendo ampliarse conforme al Art. 259 del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General.

18.3 **Decomiso en establecimientos:** Consiste en el retiro o comiso de mercancías de consumo humano que se encuentren adulterados, falsificados, vencidos, en estado de descomposición, contaminados, así como productos que constituyan peligro para la vida o la salud cuya circulación, venta o consumo se encuentren prohibidos o se encuentren siendo usados en un establecimiento comercial que no cuente con la Autorización Municipal correspondiente, pudiendo ser:

Mobiliario, equipos de sonido, televisores, bebidas alcohólicas y otros enseres encontrados en establecimientos destinados al uso de: Bar, video pub, karaoke, peña, night club, prostíbulo, discoteca y similares que no cuenten con las autorizaciones municipales correspondientes

El comiso puede realizarse en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Instituto de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), Ministerio Público u otra Entidad competente.

Los productos encontrados materia de la infracción, serán internados en el depósito municipal y en el día serán incinerados o destruidos por los fiscalizadores y en presencia de las Autoridades competentes cuando corresponda.

El acto de incineración y/o destrucción queda plasmado en un Acta, cuyo original será anexado al expediente principal del procedimiento administrativo sancionador y se entregará copia al infractor y a las autoridades que participen.

18.4. **Decomiso de Elementos Antirreglamentarios:** Consiste en el retiro de los siguientes bienes:

- Paneles unipolares, pantallas LED, vallas, estructuras, paletas, y cualquier otro elemento de naturaleza publicitaria que se encuentre en la vía pública o propiedad privada, instalados sin autorización municipal, sin pago por ocupación de la vía pública o sin respetar las condiciones establecidas en la autorización.
- Kioscos, puestos, stands o similares, que se encuentren en la vía pública
- Materiales de construcción que se encuentren en la vía pública.
- Rejas o cualquier elemento que se encuentre en la vía pública y tenga por finalidad impedir el libre tránsito de las personas y vehicular.
- Carritos o carretas de expendio de alimentos al paso o similares que se encuentre en la vía pública sin autorización municipal.

- f) Estrados, equipos de sonido e instrumentos musicales o a cualquier otro objeto de espectáculos públicos no autorizados o que contando con autorización incumplen con las condiciones establecidas en la autorización municipal y que se encuentran en la vía pública.
- g) Otros bienes muebles que se encuentren en la vía pública sin autorización municipal.

Estos bienes serán internados en el depósito municipal y para su recuperación y retiro el propietario deberá acreditar su propiedad de manera fehaciente y pagar los derechos de internamiento por día. En el caso que para el comiso de estos elementos la autoridad municipal haya tenido que hacer uso de maquinaria, cerrajeros, soldadores, electricistas, movilidad, grúa o similares, el propietario, además deberá pagar los gastos correspondientes.

El no retiro de estos elementos en un plazo de 3 meses (90 días) habilita a la Administración Municipal para disponer de ellos, previa notificación al infractor.

**Artículo 19°.** - La ejecución de las medidas de carácter provisional pueden ser delegadas en los fiscalizadores debidamente acreditados. Y, para su ejecución se contará, de ser necesario, con el apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios a la Comunidad.

### CAPITULO III

#### DE LOS DESCARGOS

**Artículo 20°.-** El administrado puede presentar sus descargos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la imputación de cargos. Pudiendo solicitar una prórroga por única vez, la misma que deberá presentarse dentro de dicho plazo.

En caso de presentarse solicitud de prórroga, corresponde al Órgano Instructor evaluar la solicitud y adoptando el principio de razonabilidad, conferir el plazo que se considere necesario para que el administrado ejerza su derecho de defensa, el cual no podrá exceder de (30) días hábiles. Si el Órgano Instructor no se pronunciara en el plazo de dos días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial.

**Artículo 21°.-** Vencido el plazo señalado en el artículo anterior y con el respectivo descargo o si él, el Órgano Instructor realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidad susceptible de sanción.

### CAPITULO IV

#### DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCION

**Artículo 22°.-** Concluida la recolección de pruebas, el Órgano Instructor concluye determinando la existencia de una infracción y, por ende, la imposición de una sanción; o la no existencia de infracción. El órgano instructor emite y suscribe el informe final de instrucción en el que concluye determinando de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción,

según corresponda. El órgano instructor remite el informe final al órgano sancionador y la fase instructiva culmina con la recepción por parte del Órgano Sancionador del Informe Final de Instrucción.

## CAPITULO V DE LA FASE SANCIONADORA

**Artículo 23°.-** La Fase Sancionadora es de competencia del Órgano Sancionador, que recae sobre la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, según corresponda; las que pueden disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

La Gerencia competente notifica el Informe Final de Instrucción al administrado para que formule sus descargos en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del Informe Final.

**Artículo 24°.-** Emisión de la Resolución de Sanción Administrativa.

Concluida la calificación de la infracción, la Gerencia competente procederá a emitir la Resolución de Sanción correspondiente, la cual deberá ser notificada al administrado conteniendo los documentos que sustenten la decisión (Informes, dictámenes, etc).

La resolución se emite en original y (5) copias que serán distribuidas por Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en el plazo máximo de 24 horas de su notificación, de la siguiente manera:

- Original para el Expediente
- Copia para el Administrado.
- Copia para la Gerencia competente
- Copia para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa
- Copia para la Gerencia de Administración Tributaria.

## CAPITULO VI

### IMPUGNACION DE SANCIONES

**Artículo 25°.-** Actos Impugnables.

Contra la resolución de sanción se puede interponer los recursos de Reconsideración y Apelación.

- El Recurso de Reconsideración será resuelto por el Órgano Sancionador, que podrán ser la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicios al Ciudadano, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, según corresponda.
- El recurso de Apelación será resuelto por la Gerencia Municipal, previo dictamen legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con lo que se agotaría la vía administrativa.

**Artículo 26°.-** La interposición de los recursos impugnatorios no suspenden la ejecución de las medidas provisionales que se haya ordenado o de su ejecución vía medida cautelar a cargo del ejecutor coactivo.

#### TITULO IV DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

##### Artículo 27°.- Sanciones

La autoridad sancionadora impone sanciones que se encuentren establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas del presente Reglamento, según lo siguiente:

- 27.1** *Multa: Cuyo monto se encuentra contenido en la Escala de Multas, que forma parte de la presente Ordenanza, la cual se establece teniendo en cuenta un porcentaje (%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero del ejercicio fiscal aplicable.*

La Autoridad Sancionadora se encuentra prohibida de multar por sumas mayores o menores a las establecidas en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas; así también, no será considerada como infracción la falta de pago de una multa.

- 27.2** *Clausura Definitiva: Cierre definitivo de un establecimiento comercial, Industrial, profesional y/o servicios en general y se dicta cuando no se corrija la conducta infractora y/o que se atente contra la salud pública, higiene, seguridad pública, la moral, las buenas costumbres, orden público, malos olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales, que contamine el medio ambiente, generen peligro o riesgo para la seguridad de las personas, así como las que infrinjan normas reglamentarias de Seguridad en Edificaciones u otros, según lo establecido en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Escala de Multas.*

La clausura definitiva conlleva a la revocación de la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento y/o Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones. Para la ejecución de la medida, el ejecutor coactivo puede ordenar el cierre del establecimiento comercial a través de la colocación de carteles, tapiado, bloques de concreto y/o soldadura de puertas u otros, para restringir el acceso a dicho establecimiento comercial. Siendo su actuación conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

- 27.3** *Demolición de obras e instalaciones que ocupen vías públicas: De conformidad al segundo párrafo del Art. 49° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*
- 27.4** *Demolición de obras: Consiste en la demolición total o parcial de una obra ejecutada en propiedad privada, y realizada en contravención a las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones vigentes, en las disposiciones municipales sobre edificación que correspondan. Asimismo se dictará esta medida cuando el infractor no respete las condiciones establecidas en la Licencia de Obra la salubridad y estética de la edificación que guarde armonía con el entorno; así como las instalaciones que ocupen y/o generen peligros en la vía pública.*
- 27.5** *Reposición de Obras: Consiste en disponer que el infractor realice trabajos de reparación o construcción destinados a reponer y reparar las cosas a su estado anterior a la comisión de la conducta infractora por los daños ocasionados a la propiedad pública o privada.*

##### Artículo 28°.- Formas de Extinción de las Multas Administrativas.

- Pago.
- Prescripción.
- Condonación (beneficio o amnistía)
- Compensación
- Muerte del infractor.

#### **Artículo 29º.- Fraccionamiento**

Se podrá solicitar el fraccionamiento en el pago de la multa de acuerdo a la normatividad vigente, previo desistimiento de recurso impugnatorio, si este se hubiera iniciado. El acogimiento al fraccionamiento es excluyente al beneficio del descuento por pronto pago, no pudiendo aplicarse dichos beneficios simultáneamente.

### TITULO V

#### RÉGIMEN DE INCENTIVOS

#### **Artículo 30º.- Régimen de Incentivos por el Pronto Pago de la Multa**

A efectos de incentivar el pago oportuno de las multas, se concederá los siguientes beneficios:

- Primer momento: Descuento del 90% si el pago se realiza dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que fue impuesta el Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador.
- Segundo momento: Descuento del 40% si el pago se realiza dentro del plazo de quince (15) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que fue notificada la Resolución de Sanción.

El pago de la misma no exime al infractor de cumplir con la subsanación de la conducta infractora. Es preciso señalar que los beneficios antes señalados excluyen otro tipo de beneficios como son eximentes o atenuantes de la responsabilidad por infracciones.

#### **Artículo 31º.- No se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente Régimen de Incentivos (en lo aplicable) las siguientes:**

- Sanciones aplicables a establecimientos cuyos giros sean Bar, video pub, peña, night club, prostíbulo, discoteca, y similares, y/u otros establecimientos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el orden público, causen ruidos molestos o afecten la seguridad ciudadana.
- Sanciones o multas administrativas derivadas por anuncios publicitarios tipo Paneles unipolares, pantallas LED, vallas, estructuras, paletas, y cualquier otro elemento de naturaleza publicitaria. Asimismo, multas por anuncios y propagandas en la Zona Monumental.
- Sanciones aplicables por construir, demoler o alterar la estructura constructiva del inmueble, sin contar con la licencia de obra en los monumentos históricos.
- Sanciones o multas por daños en la vía pública (veredas, pistas, etc.), ocasionados por aniegos de agua o desagüe, falta de mantenimiento y/o limpieza de alcantarillado Sanitario y de redes de agua potable.
- Sanciones o multas por reiterancia.

#### **Artículo 32º.- De la Subsanación de la Conducta Infractora**

En el caso que el administrado subsane la conducta infractora dentro del plazo de 20 días hábiles posteriores a la notificación de la imputación de cargos (Acta de Inicio de Procedimiento Sancionador), se podría dar por concluido el procedimiento administrativo sancionador, previa presentación en mesa de partes en forma sustentada con los documentos respectivos donde se demuestre la subsanación de la falta administrativa. El inicio de un trámite no demuestra que se haya subsanado la falta administrativa.

La subsanación voluntaria a la que se refiere el presente artículo, no opera para el caso de establecimientos cuyos giros sean Night Club, prostíbulo, Discoteca, Video Pubs, Bar, Tragotecas, y/u otros establecimientos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, el orden público, causen ruidos molestos o afecten la seguridad y tranquilidad del vecindario.

Es preciso señalar que la subsanación a la que hace referencia el presente artículo no implica la inexistencia de la infracción cometida.

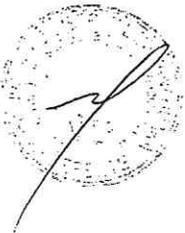
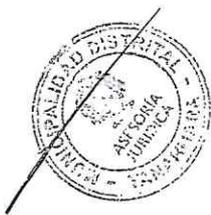
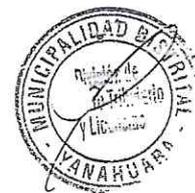
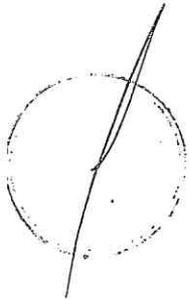
#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.* - Los procedimientos administrativos en trámite, anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se continuarán según las disposiciones establecidas en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Segunda.* - Disponer la creación de un registro de personas que sean reiterantes en la comisión de la infracción, el cual estará a cargo de la División de Fiscalización Tributaria.

*Tercera.* - La Revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE, como Sanción, será declarada por el mismo Órgano que emitió el acto administrativo.

Yanahuara, 2023 mayo 03





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA



# CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Y

## ESCALA DE MULTAS

(Anexo 1)

**GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	Medida de Carácter Provisional	Sanción
AT.001	Por negarse al control Municipal	Clausura inmediata transitoria de 15 días	50% de la UIT, Clausura transitoria por 30 días
AT.002	Por faltar de palabra a la autoridad Municipal		30% de la UIT
AT.003	Por agresión física a la autoridad edil, sin perjuicio de la Denuncia Penal		50% de la UIT
AT.004	Por intento de soborno a la autoridad		50% de la UIT
AT.005	Por abrir el establecimiento sin contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	30% de la UIT, Clausura definitiva (colocación de carteles, soldadura de puertas y/u otros)
AT.006	Por ampliar y/o cambiar de giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	30% de la UIT, Clausura Definitiva (colocación de carteles, soldadura de puertas), Revocatoria de Licencia de Funcionamiento
AT.007	Por abrir local sin contar con autorización Municipal, destinado a: Bar, video pub, peña, night club, prostíbulo, discoteca y similares, que afecte la salud, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad vecinal o ponga en riesgo la seguridad de las personas	Clausura inmediata indefinida (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapeado, colocación de bloques de concreto y otros) Decomiso de bienes muebles y otros	100% de la UIT, Clausura Definitiva (colocación de carteles, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto y/u otros)
AT.008	Por ampliar de giro sin la respectiva autorización Municipal, destinado a: Bar, video pub, peña, night club, prostíbulo, discoteca y similares, que afecte la salud, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad vecinal o ponga en riesgo la seguridad de las personas	Clausura inmediata indefinida (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapeado, colocación de bloques de concreto y otros)	100% de la UIT Clausura Definitiva (colocación de carteles, soldadura de puertas, colocación de bloques de concreto y/u otros) Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE
AT.009	Por no cumplir con los requisitos sanitarios en los establecimientos dedicados a la elaboración y expendio de alimentos y bebidas	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones Comiso de insumos y utensilios en mal estado	50% de la UIT Clausura Definitiva y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE
AT.010	Por cambiar a un giro distinto al autorizado que afecte la salud, la moral, las buenas costumbres, la tranquilidad vecinal o ponga en riesgo la seguridad de las personas, por actividades destinados: Bar, video pub, peña, night club, prostíbulo, discoteca y similares.	-Clausura Inmediata, Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros). Decomiso de bienes muebles y otro	-100% de la UIT Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros). Revocatoria de licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.011	Por atentar contra la salud, la higiene, seguridad pública, riesgo Alto, normas de Urbanismo y Zonificación, la moral, las buenas costumbres y afectar la tranquilidad pública.	- Clausura Inmediata, Indefinida, (colocación de Carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).	- 100% de la UIT Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros). Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.012	Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos que se encuentren ubicados a menos de 100 metros de radio de Universidades, Institutos, Instituciones Educativas y otros similares, ya sean	- Clausura Inmediata Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado,	- 50% de la UIT Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
YANAHUARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
YANAHUARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VIB°  
RENCIA  
DE  
DESARROLLO  
URBANO  
YANAHUARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
YANAHUARA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
YANAHUARA

	públicas o privadas, así también de otras Instituciones Gubernamentales del Estado; y centros de reposo y recuperación, en concordancia con la legislación vigente.	colocación de bloques de concreto y/u otros).	Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.013	Por favorecimiento a la prostitución en propiedades destinadas a uso comercial o privadas: (al propietario del predio).		- 100% de la UIT. Suspender temporalmente el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento y de Certificado de ITSE (2 AÑOS).
AT.014	Por permitir la apertura del local comercial sin tener la autorización o licencia municipal, (al propietario del predio).		- 100% de la UIT.
AT.015	Por negarse a proporcionar información de los conductores de establecimientos comerciales, industrias y de servicios que se encuentran en su propiedad.		- 30% DE LA UIT.
AT.016	Por funcionar fuera del horario indicado en la Licencia de Funcionamiento o Legislación vigente. (primera vez)	- Clausura Inmediata transitoria de 15 días.	- Clausura Transitoria de 30 días. (primera vez)
AT.017	Por funcionar fuera del horario indicado en la Licencia de Funcionamiento o Legislación vigente (tratándose de reincidencia)	- Clausura Inmediata Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).	-50% de la UIT Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros) y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE (segunda vez).
AT.018	Por utilizar licencia de funcionamiento que no corresponda al nombre del actual titular del establecimiento y/o tercero no autorizado.	- Clausura Inmediata Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).	- 50% de la UIT - Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros) y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.019	Por desarrollar actividades que constituyan peligro o riesgo y/o afecten la tranquilidad del vecindario por medio de olores, humos, ruidos molestos, almacenaje de material reciclado, chatarra y similares, en forma inadecuada, peligrosa o clandestina u otros, nocivos para la salud, higiene y/o seguridad pública.	- Clausura Inmediata Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).	-50% de la UIT Clausura Indefinida hasta subsanación de la falta. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE (en caso de reincidencia).
AT.020	Por desacato a la orden de clausura municipal (abrir sin autorización municipal).	- Clausura Inmediata Indefinida (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).	- 100% de la UIT Clausura Definitiva (colocación de carteles, soldadura de puertas; tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros). Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE. Sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda.
AT.021	Por no exhibir en lugar visible la licencia de funcionamiento en original.		40 % de la UIT
AT.022	Por permitir en el local actividades que atenten contra la salud pública, referida a tópicos, consultorios, laboratorios y demás actividades similares.	- Clausura Inmediata Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).	100% de la UIT Clausura Definitiva, (colocación de bloques de concreto y/u otros). - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE
AT.023	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.		- 50% de la UIT.

AT.024	Por producir olores nauseabundos que perturben la tranquilidad pública	- Clausura Inmediata, hasta levantar observaciones.	- 50% de la UIT. - Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento.
AT.025	Por alterar el texto de la licencia de funcionamiento original.	- Comiso de la Licencia. - Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT. - Clausura Inmediata Indefinida hasta que el administrado obtenga su respectiva Licencia de Funcionamiento.
AT.026	Por utilizar, presentar o exhibir la licencia en una dirección que no corresponde.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las Observaciones.	-30% de la UIT -Clausura Definitiva, (colocación de carteles.
AT.027	Por consentir o tener llamadores para ingresar a su local sin autorización municipal.		- 50% de la UIT. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE (reincidencia).
AT.028	Por declarar datos falsos y/o presentar como requisito documentación falsa o adulterada para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, aplicable a todo trámite presentado ante la municipalidad.	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT. Clausura Definitiva. Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE.
AT.029	Por cambiar de giro y/o darle el uso indebido a los locales de uso deportivo, cultural y/o ferial.	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones.	- 20% de la UIT. - Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE, (en caso de reincidencia).
AT.030	Por modificación, extinción, desaparición de uno de los requisitos que dio mérito al otorgamiento de la autorización Municipal o Licencia de Funcionamiento.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	-75% de la UIT Clausura hasta la subsanación de falta. - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE.
AT.031	Por permitir la utilización de las instalaciones del local para uso indebido en contra de la moral y buenas costumbres (hostales, posadas, establecimientos comerciales de atención al público y otros): al propietario del predio		- 100% de la UIT.
AT.032	Por permitir la utilización de las instalaciones del local para uso indebido en contra de la moral y buenas costumbres (Hostales, hoteles, posadas, establecimientos comerciales de atención al público y otros): al conductor del establecimiento	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	100% de la UIT - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE.
AT.033	Por no contar con el libro de registro de huéspedes en hostales, hoteles, posadas.		- 100% de la UIT.
AT.034	Por poner en riesgo la integridad de los transeúntes al baldear la vereda o echar agua a la vía pública.		- 20% de la UIT. - Sin acogimiento al régimen de incentivos en caso de reincidencia.
AT.035	Por permitir la ampliación o que se cambie de giro sin la respectiva autorización municipal: (al propietario del predio)		- 100 de la UIT.
AT.036	Por expender licor durante la Ley Seca.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT. - Clausura Indefinida, hasta levantar las observaciones.
AT.037	Por vender licores para su consumo a menores de edad o permitir que menores de edad consuman licor dentro del establecimiento.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / certificado ITSE.

AT.038	Por vender o permitir, sin autorización el consumo de bebidas alcohólicas dentro o fuera del establecimiento comercial, Permitiendo que se altere el orden público o se afecte la tranquilidad del vecindario.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. - Clausura definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.039	Por mantener condiciones antihigiénicas e insalubres en establecimientos de hospedajes, posadas, hoteles y similares.	- Clausura inmediata transitoria, hasta levantar observaciones. - comiso de enseres, insumos, utensilios y otros que estén en condiciones antihigiénicas.	- 50% de la UIT. - Clausura indefinida hasta levantar las observaciones - Clausura definitiva y Revocatoria de licencia de funcionamiento/ certificado ITSE (en caso de reincidencia).
AT.040	Por realizar actos discriminatorios en un establecimiento comercial cualquiera que sea el rubro.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento / certificado ITSE.
AT.041	Por abrir Kiosco, stand, puesto y/o similares en centros comerciales casas privadas o instituciones educativas, sin autorización municipal.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 20% de la UIT. - Clausura hasta levantar las observaciones.
AT.042	Por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, veredas, bermas, parques y áreas verdes, escenarios deportivos, y/o en establecimientos que no tengan autorización para consumo de bebidas alcohólicas.	- Comiso	- 10% de la UIT.
AT.043	Por vender bebidas alcohólicas en establecimientos que se encuentren ubicados a menos de 50 metros de radio, de recintos deportivos, parques públicos, parques infantiles, plazas, plazoletas, alamedas, rotondas.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.044	Por vender bebidas alcohólicas en presentaciones distintas de las autorizadas en el reglamento de Licencia de Funcionamiento.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 75% de la UIT. - Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.045	Por realizar publicidad de bebidas alcohólicas en zonas prohibidas y estas estén instaladas a menos de 100 metros de recintos deportivos, parques públicos, parques infantiles o Instituciones Educativas.	- Comiso de la publicidad.	- 50% de la UIT.
AT.046	Por no tener instaladas o no tener operativas las cámaras de seguridad exigidas en el reglamento de Licencias de Funcionamiento		- 30% de la UIT.
AT.047	Por no mantener el respaldo de seguridad de las grabaciones de las cámaras de seguridad establecidas en el reglamento de licencias de funcionamiento.		- 50% de la UIT.
AT.048	Por permitir la realización de espectáculo público no deportivo sin autorización Municipal: al propietario del establecimiento o predio.	- Clausura Inmediata.	- 100% de la UIT.
AT.049	Por negarse a presentar la documentación requerida para la inspección o durante su ejecución.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 20% de la UIT.
AT.050	Por proporcionar información o documentación falsa y/o alterada al solicitar la inspección o durante su ejecución.		- 50% de la UIT. - Revocatoria de licencia de funcionamiento / Certificado ITSE.

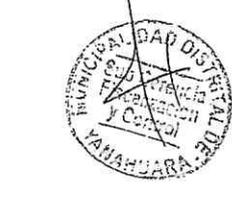
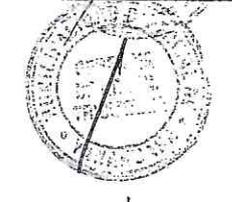
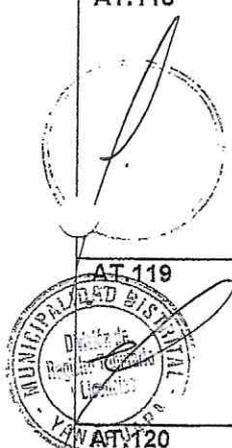
AT.051	Por mantener instalaciones que contengan o usen contaminantes, material inflamable, explosivos sin las medidas de seguridad de conformidad con la normativa vigente.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 100% de la UIT. - Clausura Temporal hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.052	Por permitir o consentir que se exceda el aforo del establecimiento comercial o de servicios.		- 50% de la UIT. - Clausura Temporal hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento / certificado ITSE.
AT.053	Por permitir la instalación de anuncios y/o propagandas en propiedad privada sin autorización municipal o lugares o zonas prohibidas: al propietario del inmueble donde se instaló la publicidad.		- 100% de la UIT.
AT.054	Por instalar anuncios y propagandas sin autorización municipal o pago por ocupación en vía o espacios públicos (al anunciante de la publicidad – solidariamente al propietario del predio en caso de figurar dirección).	- Decomiso	- 100% de la UIT.
AT.055	Por instalar anuncios y propagandas sin autorización municipal o pago por ocupación en vía: al propietario de la estructura física del anuncio.	- Decomiso	- 100% de la UIT. - Pago de los gastos que se originaron por el retiro de la publicidad.
AT.056	Por instalación de anuncios o publicidad interior o exterior en forma distinta la autorizada.	- Decomiso	- 10% de la UIT.
AT.057	Por pegar afiches, colocar banderolas, instalar bambalinas en postes o pintar paredes sin autorización en propiedad pública o privada (al anunciante que aparezca en dicha publicidad) y solidariamente al propietario cuya dirección figure en el aviso.	- Decomiso	- 50% de la UIT. - Comiso. - Pago de los gastos que se originaron por el retiro de la publicidad.
AT.058	Por colocar letreros, bambalinas u otros similares que obstaculicen la visibilidad a los semáforos y señalización vertical y horizontal (por cada uno), al anunciante de la publicidad que aparezca en dicha publicidad y solidariamente al propietario cuya dirección figure en el aviso.	- Decomiso	- 100% de la UIT. - Comiso. - Pago de los gastos que se originaron por el retiro de la publicidad
AT.059	Por no retirar o borrar propaganda electoral (60 días luego de la elección).		50 % de la UIT.
AT.060	Por repartir anuncios y propagandas en las vías públicas sin autorización.	- Comiso	10 % de la UIT.
AT.061	Por no retirar publicidad exterior de las carteleras municipales al término de su autorización.		50% de la UIT.
AT.062	Por realizar actividades publicitarias no autorizadas, que por su objeto, forma o naturaleza sean contrarias a la moral y las buenas costumbres.	- Comiso / Retiro	50% de la UIT.
AT.063	Por tapar vanos y ventanas con elementos de publicidad, Ordenanza Municipal N°195-MDY	- comiso	50% de la UIT
AT.064	Por no contar o no tener operativo el sistema de Aire Acondicionado que extraiga	- Clausura inmediata.	- Clausura Transitoria por 30 días.

	gases tóxicos, humo o similares en centros de diversión nocturna.		- Clausura Definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento y certificado ITSE.
AT.065	Por usar en propiedad privada, los retiros, áreas comunes, ingreso de cocheras, jardines y otros similares con fines comerciales o de otra índole, sin autorización Municipal: al propietario del predio y/o conductor del negocio.	- Clausura Inmediata, hasta levantar observaciones. - Comiso.	- 75% de la UIT. -Desocupación del área utilizada.
AT.066	Por cobrar precios o por utilizar boletajes diferentes a los autorizados por el municipio.		- 100% de la UIT.
AT.067	Por vender boletaje que exceda la capacidad del local.		- 50% de la UIT.
AT.068	Por no controlar en el interior del establecimiento el orden, ni proceder al desalojo de personas que muestren conducta inapropiada.		- Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
AT.069	Por instalar y funcionar parque de diversiones, circos, juegos recreativos y similares sin autorización.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	
AT.070	- Por carecer de autorización Municipal para realizar espectáculos tales como: Parrilladas, bingos, kermeses, y/o similares.		10% de la UIT.
AT.071	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal: al promotor y/o organizar organizador del espectáculo.		- 100% de la UIT.
AT.072	Por realizar espectáculo gratuito benéfico sin autorización: al promotor del evento.		10% de la UIT.
AT.073	Por la venta de bebidas alcohólicas sin autorización municipal en espectáculos públicos: al promotor del evento.	- Comiso.	100% de la UIT.
AT.074	Por no presentar el espectáculo de acuerdo a la nómina de artistas según contrato presentado a la Municipalidad o publicidad o incumplir con la fecha, hora de inicio o término de acuerdo a la autorización: al promotor del evento.		- 50% de la UIT.
AT.075	Por realizar reventa de boletos para el espectáculo público no deportivo.	- Comiso.	- 10% de la UIT.
AT.076	Por no portar la autorización y recibo de pago por las tasas mensuales.		5% de la UIT
AT.077	Por alterar el texto del certificado, autorización y/o recibo de pago mensual		50% de la UIT
AT.078	Por repartir y/o lanzar anuncios en vía pública de la Zona Monumental	Comiso	50% de la UIT
AT.079	Por el ejercicio de la actividad publicitaria que utilice a la persona humana con la única finalidad de ser soporte material del mensaje o instrumento de captación de atención en la Zona Monumental	Comiso de la publicidad	50% de la UIT
AT.080	Por publicidad exterior mediante perifoneo en la Zona Monumental.		50% de la UIT
AT.081	Por realizar presentaciones, promociones, degustaciones, entre otros, bienes y servicios en vía pública sin autorización municipal en la Zona Monumental.		30% de la UIT
AT.082	Realizar actividades de difusión de servicio de transporte turístico con promotores y/o llamadores en la vía pública.		100% de la UIT Clausura indefinida del transporte del servicio turístico

			Revocatoria de licencia de funcionamiento y Certificado ITSE.
AT.083	Por colocar más avisos de los autorizados por establecimiento en la Zona Monumental	Comiso	20% de la UIT
AT.084	Por pintar o instalar elementos de publicidad sobre paramentos, en las ventanas o derrames de vanos de ventanas, a menos de 30 cms del borde interior del vano, puertas o marquesinas laterales de los inmuebles, sin ninguna excepción, inclusive en las cortinas metálicas y celosías, en Zona monumental.	Retiro	20% de la UIT Comiso
AT.085	Por pintar anuncio publicidad sobre cualquiera de los muros frontales laterales, posteriores y tanques de agua que identifiquen el predio con una actividad comercial específica, en la Zona monumental.		50% de la UIT Retiro-Comiso
AT.086	Por colocar toldos y parasoles en monumentos declarados y/o ambientes urbano monumentales de primer orden sin previa aprobación del área correspondiente		50% de la UIT Retiro Comiso
AT.087	Por instalar vallas publicitarias dentro del ámbito de la Zona Monumental		100% de la UIT Retiro Comiso
AT.088	Por instalar anuncios publicitarios en el interior de terrenos sin construir y/o en construcción		50% de la UIT Retiro-comiso
AT.089	Por instalar publicidad en vitrinas y/o módulos y otros elementos de exhibición en las fachadas que ocupen la vía pública	Retiro	comiso
AT.090	Por instalar cualquier tipo de anuncios perpendiculares, luminosos, banderiformes (orejas) en inmueble perteneciente a Monumentos, ambientes urbanos-monumentales, Zona monumental.	Retiro	100% de la UIT Comiso
AT.091	Por instalar anuncios tipo anuncios fijos, eventuales, movibles caballete, plegables etc. que ocupen vía pública y/o mobiliario urbano de la zona monumental.	Retiro	30% de la UIT Comiso
AT.092	Por colocar paneles publicitarios en techos o azoteas de Zona Monumental	Retiro	100% de la UIT Retiro /Comiso
AT.093	Por colocar anuncios sobre elementos arquitectónicos (moldura, balcón, pilastra, comisa, zócalo, techo, columna viga, ventana etc. en la zona monumental	Retiro	20% de la UIT Comiso
AT.094	Por publicidad exterior mediante perifoneo en la Zona monumental	Retiro Comiso	20% de la UIT Comiso
AT.095	Por realizar presentaciones, promociones degustaciones entre otros, de bienes y servicios en vías peatonales dentro de la Zona Monumental sin autorización de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.	Retiro comiso	30% de la UIT
AT.096	Por tener personal de pregoneros conocidos como llamadores o jaladores y que utilicen los frentes de los establecimientos y la vía pública para ofertar sus servicios o productos; al dueño del negocio	Retiro	50% de la UIT Clausura definitiva Revocatoria de licencia de funcionamiento y Certificado ITSE
AT.097	Por realizar actividades publicitarias no autorizadas que por su objeto, forma o contenido sean contrarias a la moral y las buenas costumbres	Retiro- Comiso	100% de la UIT

AT.098	Por instalación de propaganda política o electoral en bienes e inmuebles de propiedad pública o privada, ubicados en la Zona monumental		100% de la UIT Comiso
AT.099	Por fijar, pegar paneles carteles afiches y propagandas en general en propiedad pública privada o ubicaciones o zonas no autorizadas		50% de la UIT Retiro por parte del infractor
AT.100	Por instalar anuncios publicitario que no cumpla con las características autorizadas por la Municipalidad Distrital de Yanahuara	Retiro- Comiso	50 % de la UIT
AT.101	Por realizar pintas y propagandas en general en propiedad pública y privada o ubicaciones o zonas no autorizadas		50% de la UIT Retiro por parte del infractor o comiso
AT.102	Por realizar pintas y propagandas en monumentos		100% de la UIT Retiro por parte del infractor o comiso Denuncia penal
AT.103	Por colocar bambalinas sin autorización por C/U	Decomiso	30% de la UIT
AT.104	Por no retirar o borrar la propaganda electoral 60 días posteriores a las elecciones		100% de la UIT Retiro por parte del infractor
AT.105	Por realizar mifines sin autorización en espacios públicos dentro de la Zona Monumental		100% de la UIT Paralización
AT.106	Por incumplir con lo permitido en la respectiva resolución y autorización instalar mobiliario en forma indistinta a la resolución de autorización en espacios públicos o privados de la zona monumental		100% de la UIT Comiso
AT.107	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización Municipal en la Zona Monumental		100% de la UIT Retención y Paralización
AT.108	Por realizar espectáculos públicos no deportivos fuera del horario autorizado en la Zona Monumental		100% de la UIT Paralización
AT.109	Por la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos no deportivos en la Zona Monumental		100% de la UIT
AT.110	Por el funcionamiento y/o atención al público fuera del horario autorizado en los establecimientos de diversión nocturna en la Zona Monumental		100% de la UIT Clausura definitiva
AT.111	Por exposición de imágenes que inciten la violencia y las que tengan contenido pornográfico en establecimientos de diversión nocturna en la Zona Monumental		50% de la UIT Comiso
AT.112	Por permitir el ingreso de menores de 18 años a establecimientos de diversión nocturna en la Zona Monumental		100% de la UIT Clausura indefinida hasta levantar las observaciones Denuncia Penal
AT.113	Por apertura y funcionamiento del estacionamiento vehicular sin la licencia respectiva en la Zona Monumental		100% de la UIT Clausura definitiva
AT.114	Por permitir o instalar paneles publicitarios en los techos o azoteas de los predios sin la respectiva autorización Municipal: al propietario del predio		100% de la UIT Desmonte del panel por parte del propietario del predio
AT.115	Por colocar publicidad en los parámetros y/o paredes del exterior de la propiedad sin autorización municipal en la Zona Monumental (al dueño de la publicidad)		100% de la UIT Comiso

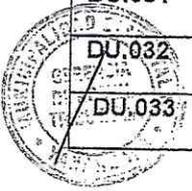
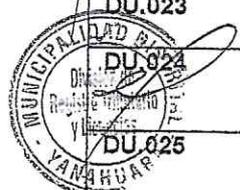
AT.116	Por no contar con autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT Clausura definitiva y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento
AT.117	Por incumplir con compromisos asumidos con la Municipalidad	Clausura	100% de la UIT
AT.118	Por instalar paneles unipolares, pantallas LED, vallas, estructuras, paletas, y cualquier otro elemento de naturaleza publicitaria, sin autorización o incumplir con las normas técnicas municipales aplicables, o sin autorización vigente, o sin pago de derechos por ocupación en vía o espacios públicos; al propietario de la estructura física del anuncio y solidariamente al anunciante que contrata la estructura.	- Retiro, Decomiso y/o corte de energía eléctrica y pegado por encima del letrero, la denominación de: "Publicidad No Autorizada por la Municipalidad de Yanahuara"	- 100% de la UIT. Retiro. Pago por parte de infractor de los gastos que se originaron por el retiro.
AT.119	Por desacato a la orden de desmontaje y retiro de paneles publicitarios ya sea en propiedad pública o privada.	- Retiro y Decomiso	- 100% de la UIT. - Retiro. - Pago de los gastos que se originaron por el retiro. - Sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda.
AT.120	Por no cancelar la Licencia de Funcionamiento en caso de cierre del establecimiento comercial		20% de la UIT
AT.121	Por mantener funcionando un local clausurado	Clausura inmediata	100% de la UIT
AT.122	Por la realización de ferias o exposiciones temporales en centros comerciales o en propiedad privada sin contar con Autorización Municipal	Suspensión de la feria o exposición	75% de la UIT
AT.123	Por realizar actividades comerciales en un módulo o stand de una feria o exposición sin contar con autorización Municipal		20% de la UIT
AT.124	Por no respetar el horario establecido para el funcionamiento de una feria o exposición	Clausura	20% de la UIT
AT.125	Por vender cualquier tipo de mercadería y/o artículos en vehículos motorizados, en la vía pública		
AT.126	Por el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento que no cuente con la autorización correspondiente en la Zona Monumental: al propietario y/o inquilino	Clausura inmediata	Por el consumo de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento que no cuente con la autorización correspondiente en la Zona Monumental: al propietario y/o inquilino.



**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO**

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA DE PROVISIONAL	CARÁCTER	SANCION
DU.001	Por alterar sustancialmente la infraestructura y/o acondicionamiento sin autorización, generando inadecuado funcionamiento, cambiando la situación de hecho que dio mérito a la licencia.	- Clausura Inmediata, hasta levantar observaciones.		- Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE. - Retiro - Desmontaje, Demolición, Reposición del inmueble su estado anterior, por parte de infractor.
DU.002	Por instalar estructuras para comunicaciones (antenas de telefonía, móvil, aéreas, parabólicas, radios, UHF) distintos a la antena en la Zona Monumental		Retiro	100% de la UIT
DU.003	Por realizar intervenciones autorizadas sin el uso del respectivo cerco filtro en todo el perímetro de la obra en Zona Monumental			50% de la UIT
DU.004	Por no mantener el elemento de publicidad limpio, en correcto funcionamiento y/o con las condiciones de seguridad			50% de la UIT
DU.005	Por no adherir al elemento de publicidad exterior el número de la autorización otorgada para su instalación, debiendo ser colocado en un lugar visible.		Retiro	50% de la UIT. Retiro y pago por parte del infractor de los gastos que se originaron por el retiro de la publicidad.
DU.006	Por cambiar las características técnicas del elemento de publicidad sin obtener una nueva autorización.		Retiro	30% de la UIT Pago por parte del infractor de los gastos que se originaron por el retiro de la publicidad.
DU.007	No adecuar la infraestructura arquitectónica del establecimiento cuando corresponda para la atención preferencial.			20% de la UIT.
DU.008	Por dañar o destruir total o parcialmente bienes de propiedad municipal			- 100% de la UIT.
DU.009	Por tener los buzones y registro de control de cables y/o redes en mal estado, rotos, huecos, etc., que atenten contra la seguridad del peatón			- 100% de la UIT
DU.010	Por efectuar reparaciones y/o trabajos en general, actividades comerciales o de instrucción en la vía pública sin autorización municipal.	Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones.		-Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DU.011	Por instalar rejas en la vía pública o bienes sin autorización.		Comiso.	- 50% de la UIT.
DU.012	Venta no autorizada de lotes.			- 100% de la UIT.
DU.013	Por no dar mantenimiento a canales de regadío.			- 50% de la UIT.
DU.014	Por abandonar o arrojar desmontes en la vía y recintos.			- 50% de la UIT.
DU.015	Por abandonar o arrojar materiales de construcción en la vía pública o recintos.			- 50% de la UIT. -Retiro del material por parte del infractor
DU.016	Por arrojar maleza, desmonte y/o basura en terrenos sin construir.			- 50% de la UIT. -Retiro por parte del infractor

DU.017	Por abandonar en la vía pública materiales provenientes de redes de desagüe y canales de regadío.		- 50% de la UIT.
DU.018	Por no contar con las medidas de seguridad para la realización de un espectáculo Público no deportivo.	- Suspensión inmediata del espectáculo no Deportivo.	
DU.019	Por daños en vías públicas pavimentadas provocadas por aniegos, vehículos, otras causa (por m2).		- 10% de la UIT. - Reparación.
DU.020	Por apertura de zanjas o efectuar cualquier tipo de trabajo sin autorización municipal.		- 100% de la UIT. - Reparación.
DU.021	Por construir rompe muelles, gibas u otros obstáculos en las pistas sin autorización Municipal.		- 100% de la UIT. - Retiro por el infractor.
DU.022	Por reparar deficientemente las pistas, veredas y sardineles rotos con autorización municipal (por m2)		- 100% de la UIT. - Reparación.
DU.023	Por demorar el trabajo de reparación de pistas y veredas (por cada día de retraso).		- 30% de la UIT por cada día de retraso.
DU.024	Por instalación de postes y anclas sin contar con la autorización respectiva por (cada uno).		- 20% de la UIT. - Retiro.
DU.025	Por no colocar señales preventivas de seguridad en obras que se efectúen en la vía pública		- 50% de la UIT.
DU.026	Por el tendido de cables aéreos sin autorización (metro lineal).		- 50% de la UIT.
DU.027	Por ejecución de obras en habilitaciones urbanas no aprobadas: al propietario del predio ya sea persona natural, jurídica o Asociación.		- 100% de la UIT.
DU.028	Por arrojar, permitir o facilitar el arroj de escombros, desmontes, tierra, piedras, basura y otros que afecten el cauce y/o riveras de los ríos.		- 100% de la UIT. - Restitución a su estado original por parte del infractor dentro de 48 horas. - En caso de incumplimiento será ejecutado por la Municipalidad y los costos serán asumidos por el infractor. - Denuncia penal por peligro común.
DU.029	Por construir sin autorización municipal o rellenar, avanzar en los causes de las torrenteras, quebradas secas.	- Paralización inmediata.	- 100% de la UIT. - Restitución a su estado original por parte del infractor dentro de las 48 horas. - En caso de incumplimiento será ejecutado por la Municipalidad y los costos serán asumidos por el infractor. - Denuncia penal por peligro común.
DU.030	Por instalar sub estación eléctrica aéreas, tableros de control, estacionamientos, buzones, otras cajas cámaras sin la respectiva autorización, por cada una.		- 20% de la UIT. - Regularización.
DU.031	Por obstaculizar el control de obras y labor de fiscalización.		- 100% de la UIT.
DU.032	Por no exhibir la Licencia de Construcción al requerimiento de la autoridad municipal.		- 50% de la UIT.
DU.033	Por Construir sin contar con Licencia Municipal; al propietario.	- Paralización de obra.	- 100% de la UIT.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA REFORMA DE  
YANAHUARA



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Paralización de la obra, vía medida cautelar.</li> <li>- Demolición.</li> </ul>
DU.034	Por demoler sin contar con Licencia Municipal; al propietario.	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Paralización de la obra, vía medida cautelar.</li> <li>- Restitución del inmueble a su estado anterior por el infractor.</li> </ul>
DU.035	Por construir, sin contar con Licencia Municipal; al constructor.	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Paralización de la obra, vía medida cautelar.</li> <li>- Demolición.</li> </ul>
DU.036	Por demoler sin contar con licencia municipal; al constructor.	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Paralización de la obra, vía medida cautelar.</li> <li>- Restitución del inmueble a su estado anterior por el infractor.</li> </ul>
DU.037	Por construir mayor área a la autorizada en la Licencia Municipal (por m2).	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Paralización de la obra, vía medida cautelar.</li> <li>- Demolición del área excedente.</li> </ul>
DU.038	Por dejar espacios libres (ventanas) hacia predios y/o inmuebles colindantes, que afecten la tranquilidad y privacidad de terceros.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Reposición al estado anterior o subsanación de la falta</li> </ul>
DU.039	Por desacato a la orden de paralización de construcción.	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Paralización de Obra.</li> <li>- Demolición.</li> </ul>
DU.040	Por efectuar construcciones en área de retiro sin Licencia Municipal.	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Paralización de Obra.</li> <li>- Demolición.</li> </ul>
DU.041	Por falsear información y/o proyectos con fines de construcción y/o uso del suelo.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% de la UIT.</li> </ul>
DU.042	Por no cercar terrenos sin construir (por m2).		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> </ul>
DU.043	Por cercar y apropiarse de jardines en áreas privadas, áreas públicas y/o áreas comunes, (por m2).	- Demolición, comiso y recuperación del área apropiada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Demolición, Comiso, Retiro, recuperación y reposición del área al estado anterior por cuenta del infractor.</li> <li>- En caso de incumplimiento será ejecutado por la Municipalidad y los costos serán asumidos por el infractor.</li> </ul>
DU.044	Por instalación de antenas aéreas sin autorización Municipal		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Retiro.</li> </ul>
DU.045	Por instalar antenas aéreas o parabólicas sin autorización municipal (mayores de 10m. de altura).	- Paralización de obra.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT.</li> <li>- Retiro / Comiso.</li> </ul>
DU.046	Por uso de vías públicas con fines privados.	- Comiso	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10% de la UIT.</li> </ul>
DU.047	Por dificultar circulación vehicular y/o de personas con materiales de construcción y desmonte depositados en la vía pública.	- Limpieza de la vía obstaculizada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% de la UIT.</li> </ul>
DU.048	Por ocupar vía pública con material de construcción, escombros, maquinaria pesada y otros sin autorización o por lapso mayor al autorizado.	- Comiso o retiro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% de la UIT.</li> </ul>

DU.049	Por daños ocasionados a terceros por mala instalación o ubicación de postes por cada uno.		- 50% de la UIT.
DU.050	Por falta de mantenimiento y/o limpieza del alcantarillado Sanitario		- 50% de la UIT por M2 - Reparación de los daños ocasionados o reposición al estado anterior
DU.051	Por falta de mantenimiento de redes de agua potable		- 50% de la UIT por M2 - Reparación de los daños ocasionados o reposición al estado anterior
DU.052	Por falta de mantenimiento a los buzones, registros de cableado eléctrico y/o redes de telecomunicaciones		- 100% de la UIT - Reposición a su estado anterior
DU.053	Por modificar la estructura constructiva interna o externa del inmueble, sin Autorización o Licencia Municipal.	- Paralización de obra.	- 100% de la UIT.
DU.054	Por construir subestaciones subterráneas sin autorización.	- Paralización de Obra.	- 100% de la UIT.
DU.055	Por colocar casetas telefónicas sin autorización (por cada una).	- Comiso.	- 100% de la UIT.
DU.056	Por construir buzones sin autorización (por cada uno).		- 100% de la UIT.
DU.057	Por no reponer tapas de medidores y/o buzones de agua potable en la vía pública (por cada uno).		- 100% de la UIT.
DU.058	Por no tener y/o modificar la numeración del inmueble.		- 50% de la UIT. - Reposición de la numeración a su posición original por parte del infractor.
DU.059	Por ejecutar edificaciones sin licencia de obra Ley N° 29090 o ley vigente.		- 10% Del valor declarado y/o valorizado de la obra.
DU.060	Alteración no autorizada de los proyectos aprobados.	- Paralización de obra.	- 100% de la UIT.
DU.061	Por propaganda sobre venta de lotes o alquiler sin Autorización.		- 20% del valor de.
DU.062	Por alteración de ubicación, categorías o uso autorizado en habilitaciones urbanas.		- 15% del valor de la obras.
DU.063	Por ocupación de áreas intangibles, según reglamento.		- 50% del valor del terreno según arancel.
DU.064	Por realizar construcciones en áreas que no cuenten con habilitación urbana.		- 10% al 20% de la suma total de ventas.
DU.065	Por no tener Certificado ITSE vigente.	- Clausura Inmediata hasta obtener el respectivo certificado ITSE.	- 50% de la UIT. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento.
DU.066	Por no tener Certificado ITSE: Bares, Pubs, Karaokes, salones de baile, peñas, chicherías, botillerías, night clubs, prostíbulos, discotecas, casinos, bingos, fragamonedas, hoteles, hostales, centros comerciales, galerías comerciales, mercados y similares.	- Clausura Inmediata hasta obtener el respectivo certificado ITSE.	- 100% de la UIT. - Clausura Definitiva hasta levantar las observaciones. - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / certificado ITSE, en caso de tener uno con giro distinto.
DU.067	Por no contar con salida de emergencia en establecimientos de diversión nocturna que conduzca la evacuación de las personas a la vía pública.	- Clausura Inmediata Indefinida hasta levantar observaciones.	- 75% de la UIT. - Clausura Definitiva hasta levantar las observaciones.

			- Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DU.068	Por no exhibir el Certificado ITSE		- 30% de la UIT.
DU.069	Por no tener Certificado ITSE	Clausura inmediata hasta obtener el respectivo Certificado ITSE	- 50% de la UIT Clausura Definitiva en caso de no haber cumplido con la obtención del respectivo Certificado ITSE
DU.070	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento y que atente contra la seguridad del público.		- 75% de la UIT.
DU.071	Por no contar con señales de seguridad, puertas y/o vías de evacuación, escaleras adecuadas, áreas de seguridad internas y externas en los establecimientos.		- 50% de la UIT.
DU.072	Por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas de acuerdo al tipo de edificación, de acuerdo al reglamento Nacional de edificaciones.		- 100% de la UIT. - Demolición.
DU.073	No reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para viviendas, según el reglamento Nacional de Edificaciones.		- 50% de la UIT.
DU.074	Por la obtención irregular y/o adulteración del certificado ITSE.	- Clausura Inmediata Indefinida hasta levantar observaciones.	-Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DU.075	Por cambiar o ampliar el giro y/o uso consignado en el Certificado ITSE.	- Clausura inmediata transitoria de 15 días.	50% de la UIT
DU.076	Por incumplir las normas de seguridad, establecidas en la normativa vigente.	- Clausura Inmediata, Indefinida hasta levantar las observaciones.	- Clausura Temporal hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DU.077	Por obstaculizar o negarse a prestar las facilidades necesarias para la adecuada realización de las inspecciones Técnicas de Seguridad.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DU.078	Por realizar actividades comerciales en instalaciones cuyo local comercial ( Galería Comercial, tienda o similares) presenten daños estructurales que representen peligro inminente a las personas (propietarios, inquilinos, clientes, etc) que transiten por dicho establecimiento.	- Clausura Inmediata Indefinida hasta la subsanación de la falta administrativa.	- 100% de la UIT. -Clausura Definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento y Certificado ITSE.
DU.079	Por tener cerradas las puertas de escape en lugares de concentración de público.	-Clausura Inmediata, Indefinida hasta levantar las observaciones.	- Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / certificado ITSE.
DU.080	Por no tener el resguardo de seguridad de la grabación de los videos de las cámaras de seguridad instaladas en el exterior del local de diversión nocturna.		- 50% de la UIT. -Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.

DU.081	Por no proporcionar los videos de grabación de las cámaras de seguridad instaladas en el exterior del local de diversión nocturna a las autoridades policiales y/o judiciales.		- 50% de la UIT. -Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DU.082	Por obstaculizar, clausurar, construir y/o ocupar áreas de seguridad internas y/o salidas de emergencia.	Clausura inmediata, hasta levantar observaciones	50% de la UIT Clausura indefinida hasta levantar observaciones Clausura definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento/ certificado ITSE.
DU.083	Por ocupar e invadir áreas comunes y/o vías de circulación		50% de la UIT Demolición o retiro
DU.084	Por no contar con un Plan de Seguridad y Evacuación Técnico de Seguridad en Edificaciones para casos de Emergencia actualizado.	Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones	20% de la UIT clausura indefinida hasta levantar las observaciones
DU.085	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso en forma total o parcial y que ponga en riesgo al público.		100% de la UIT Demolición
DU.086	Por mantener deficiente el establecimiento y/o crear una situación de peligro inminente que pueda derivarse en un desastre y que afecte al público asistente o la población.	Clausura inmediata, hasta levantar observaciones.	Clausura indefinida hasta levantar observaciones. Clausura indefinida y revocatoria de licencia de funcionamiento y Certificado ITSE
DU.087	Por no contar con sistema contra incendios tipo aspersor en establecimientos comerciales dedicados a Pubs, karaokes, peñas, salones de baile, discotecas cuya capacidad exceda de 200 personas.		Clausura indefinida hasta levantar observaciones Clausura definitiva y revocatoria de licencia de funcionamiento y Certificado ITSE
DU.088	Por no contar con extintores o no tenerlos en lugares visibles y accesibles, sin señalización, descargados y/o con fecha de vigencia.		20% de la UIT
DU.089	Por colocar o instalar cualquier tipo de mobiliario publicidad y/o mercadería que obstaculice el libre tránsito de vehículos y personas en la zona monumental.		50% de la UIT Comiso
DU.090	Por invadir o alterar los espacios públicos		50% de la UIT
DU.091	Por instalar cables y conexiones de las redes de distribución de suministros en forma aérea (metro lineal) en la Zona Monumental		2% de la UIT
DU.092	Por instalación de red interna o distribución domiciliaria que sea visible (metro lineal) sin autorización especial de la Municipalidad		2% de la UIT
DU.093	Por instalar postes, subestaciones, tableros o cabinas de redes y cualquier otra de similar naturaleza, que requiera de una estructura o construcción fija en la Zona Monumental		100% de la UIT
DU.094	Por construir edificaciones de estacionamiento vehicular sin la licencia		-10% del valor de la obra -Paralización y/o demolición de la Obra

	Municipal correspondiente en la Zona Monumental		
DU.095	Por construir sin contar con Licencia en los Monumentos Históricos: al propietario	Paralización de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT</li> <li>- Reparación de los daños causados al Monumento Histórico y/o demolición de las obras complementarias al Monumento</li> </ul> Denuncia Penal
DU.096	Por demoler sin contar con licencia en los Monumentos históricos: al propietario	Paralización de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT</li> <li>- Reparación de los daños causados al Monumento Histórico y/o demolición de las obras complementarias al monumento Histórico</li> </ul> - Denuncia Penal
DU.097	Por construir sin contar con Licencia en los monumentos históricos: al constructor	Paralización de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT</li> <li>- Reparación de los daños causados al Monumento Histórico y/o demolición de las obras complementarias al monumento Histórico</li> </ul> - Denuncia Penal
DU.098	Por demoler sin contar con Licencia en los monumentos histórico: al constructor	Paralización de Obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT</li> <li>- Reparación de los daños causados al Monumento Histórico y/o demolición de las obras complementarias al monumento Histórico</li> </ul> - Denuncia Penal
DU.099	Por incumplir la disposición de paralización de obras		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT</li> <li>- Denuncia Penal por desobediencia y resistencia a la autoridad</li> </ul>
DU.100	Por construir o demoler sin contar con licencia: al inquilino		- 100% de la UIT
DU.101	Por no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción: al propietario		- 100% de la UIT
DU.102	Por no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción: al constructor		- 100% de la UIT
DU.103	Por instalar estructuras para comunicaciones (antenas de telefonía, móvil, aéreas, parabólicas, radios, UHF) distintos a la antena en la Zona Monumental	Retiro	- 100% de la UIT
DU.104	Por realizar intervenciones autorizadas sin el uso del respectivo cerco filtro en todo el perímetro de la obra en Zona Monumental		- 50% de la UIT
DU.105	Por no cercar terreno, al tratarse de construcciones paralizadas o en estado de abandono	Cercado de terreno	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 100% de la UIT</li> <li>- Cercado de terreno efectuado por la Municipalidad y los costos</li> </ul>

			serán adjudicados al propietario, con costes de ley
DU.106	Por cercar con material no autorizado, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°132-MDY		- 100% de la UIT
DU. 107	Ocupar o construir en áreas de retiro Municipal y/o jardines de aislamiento sin autorización Municipal		- 100% de la UIT - Demolición y Restitución al estado anterior
DU. 108	Por darle un uso distinto al predio agrícola y/o urbano, según la Zonificación	Paralización de la Obra	- 100% de la UIT - Clausura o Paralización de obra y actividades
DU.109	Carecer de cuaderno de control de Obras		- 100% de la UIT
DU.110	Deteriorar fachadas, infraestructura en general de vivienda y edificios públicos o privados, calzadas, pavimentos por efectos de la construcción (por m2)	Paralización de la Obra hasta la reparación de los daños	- 100% de la UIT
DU.111	No terminar a tiempo las obras		- 100% de la UIT
DU.112	Alterar, eliminar o usar indebidamente la zona especial para el parqueo exclusivo de bicicletas		- 100% de la UIT
DU.113	No conservar por lo menos un estacionamiento para el parqueo de los vehículos de los discapacitados		- 100% de la UIT
DU.114	Abandonar la obra		- 100% de la UIT
DU.115	Disponer, usar u ocupar bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad		- 100% de la UIT - Desocupación
DU.116	Construir o instalar cuartos de material precario en las azoteas de los inmuebles ubicados en la zona tradicional del distrito		- 100% de la UIT - Desmontaje, retiro o Demolición
DU.117	Modificar la infraestructura o acondicionamiento del local sin la autorización respectiva	Clausura temporal hasta levantar las observaciones	- 100% de la UIT - Clausura definitiva en caso no haya levantado las observaciones
DU.118	Por no contar con implementos de seguridad en el desarrollo de la obra		- 75% de la UIT
DU.119	Por no contar con la inspección y el informe de opinión favorable de Gestión de riesgos, para la realización de Espectáculos Públicos no deportivos y/o Acta de visita de Seguridad en Edificaciones	Suspensión y/o cancelación del evento	- 100% de la UIT
DU.120	Por no contar con el informe Técnico favorable de instalación y funcionamiento en instalaciones operativas de GLP, de más de 0,45 m3, otorgado por OSINERMIN	Clausura temporal	- 100% de la UIT
DU.121	Por no contar con el Informe Técnico favorable en tanques de combustible líquidos operativos de más de 1m3 otorgado por OSINERMIN	Clausura temporal	- 100% de la UIT
DU.122	Por construir, modificar, ampliar y/u ocupar, cualquier tipo de obra o instalaciones en áreas consideradas de alto riesgo por Gestión de Riesgos de Desastres	Paralización de obra	- 100% de la UIT
DU.123	Por realizar la carga y descarga de mercadería en vías peatonalizadas fuera del horario autorizados	Internamiento del vehículo	- 100% de la UIT
DU.124	Por consumir bebidas alcohólicas dentro de un vehículo estacionado en la vía pública		- 20% de la UIT - Internamiento

DU.125	Por realizar carga y descarga de mercadería en vía pública en horarios no autorizados		- 100% - Internamiento del vehículo
DU.126	Por cerrar vías públicas sin la correspondiente autorización municipal.	-Restitución inmediata al estado anterior	- 100% de la UIT
DU.127	Por desviar el tránsito sin autorización		- 100% de la UIT
DU.128	Por señalar vías horizontal o verticalmente sin autorización.		- 100% de la UIT
DU.129	Por estacionar vehículos en zonas consideradas como rígidas.		- 50% de la UIT - Internamiento del vehículo
DU.130	Por realizar pintado de figuras, marcas, letras, líneas, firmas, dibujo o graffitis en los Monumentos.	Limpieza de pintura	- 100% de la UIT - Restitución al estado anterior - Denuncia Penal
DU.131	Por transitar y/o estacionar vehículos (camiones) que tengan capacidad mayor a 03 toneladas en la Zona Monumental		- 100% de la UIT - Internamiento de vehículo
DU.132	Toda persona, grupo o ciudadano que de forma voluntaria tomen actitudes o inclinaciones a cometer acciones destructivas, ocasionando daños y perjuicios contra la propiedad pública y privada dentro de la Zona Monumental	retiro	- 100% de la UIT - Restitución al estado anterior - Denuncia Penal
DU.133	Por ruptura de tubería matriz de agua potable con inundación ocasionando daños en bienes de dominio público (vía pública) y bienes de dominio privado		- 100% de la UIT. - Reparación de los daños causados, restituyendo al estado anterior
DU.134	Por inundación con agua de regadío causando daños en dominio público y privado		- 100% de la UIT. - Reparación de los daños causados, restituyendo al estado anterior
DU.135	Ocupación y/u obstrucción de la vía pública con mixer de concreto, camiones desmontables, plumas, hitos y similares, ocasionando congestión vehicular y peatonal, con riesgo de accidentes	Desocupación de la vía	- 75% de la UIT
DU.136	Por inundación o desborde con aguas servidas o residuales, ocasionando daños en la vía pública y privada		- 100% de la UIT - Reparación de los daños ocasionados por parte del infractor, restituyendo al estado anterior
DU.137	Por cierre total de la vía pública sin contar con la autorización respectiva		- 100% de la UIT

**GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO E INCLUSION SOCIAL**

CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	SANCION
DE.001	Por permitir el ingreso a menores de edad a: Bar, video pub, salón de baile, peña, night club, discoteca, prostíbulo y similares.	Clausura Inmediata, Indefinida, (colocación de carteles, soldadura de puertas, tapiado, colocación de bloques de	50 de la UIT. - Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldadura de puerta, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otros).
DE.002	Por permitir el ingreso de escolares a: establecimientos destinados al funcionamiento de juegos mecánicos, eléctricos y electrónicos en horarios restringidos.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	
DE.003	Por encontrar en las instalaciones del local a menores de edad realizando actos en contra de la moral y buenas costumbres (hostales, hoteles, posadas, establecimientos comerciales de atención al público y otros).	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- Clausura Definitiva, (colocación de carteles, soldaduras de puertas, tapiado, colocación de bloques de concreto y/u otro). - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / certificado ITSE.
DE.004	No instalar filtros (software) en todos los equipos que tengan como objetivo impedir la visualización de páginas web de contenido pornográfico.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 25% de la UIT. -Clausura indefinida hasta levantar las observaciones. Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DE.005	No instalar avisos conteniendo la advertencia establecida en la Ley y el Reglamento. Ley Nro. 28119, modificada por Ley 29139, art3, Inc. (b)		- 25% de la UIT.
DE.006	Por permitir la visualización de páginas pornográficas por menores de edad promovidos por mayores de edad. Ley Nro. 28119, modificada por Ley 29139, inc (a)	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 100% de la UIT. - Clausura Definitiva hasta levantar las observaciones. - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE. (REINCIDENCIA)
DE.007	No identificar al docente o tutor educativo y/o permitir el ingreso en cabinas de internet de escolares dentro del horario escolar. Ley Nro. 28119, modificada por Ley 29139 DS, 025-2010/ED		- 20% de la UIT.
DE.008	Permitir el acceso a menores de edad para visualizar páginas de contenidos pornográficos o similares. Ley Nro. 28119, modificada por Ley 29139 DS.025-2012/ED..	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 100% de la UIT. Clausura Definitiva hasta levantar las observaciones. - Revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE. (reincidencia)
DE.009	Por tener cabinas de internet privadas o cerradas.	Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT. - Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
DE.010	Por realizar en espacio público un acto o un comportamiento físico o verbal de índole sexual leve contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos de besos.		- 20% de la UIT.
DE.011	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos físicos o verbales de índole sexual en los establecimientos comerciales u obras en proceso de edificación.		-50% de la UIT.

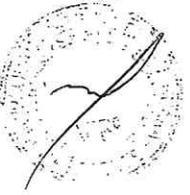
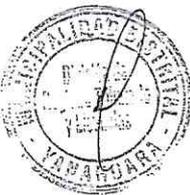
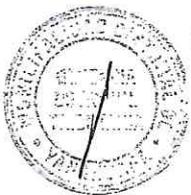
Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Yanahuara, including the Municipal District Office and the Directorate of Urban Development.

DE.012	Por realizar en espacio público un acto o comportamiento físico o verbal de índole sexual grave contra una o varias personas: tocamientos frotamientos contra el cuerpo, masturbación pública, exhibicionismo.		- 100% de la UIT.
DE.013	Por permitir el ingreso a personas menores de edad contraviniendo la censura fijada para cada espectáculo.		- 20% de la UIT.
DE.014	Por permitir bailes y venta de licor en instituciones educativas, sin autorización correspondiente de la región de Educación: sanción a la Institución Educativa.		- 100% de la UIT.
DE.015	Por la exhibición y/o venta de revistas, videos, carteles y demás publicaciones de carácter pornográfico incumplimiento las disposiciones legales vigentes.	- Comiso.	- 50% de la UIT.
DE.016	Por la instalación temporal o definitiva de cualquier tipo de mobiliario que interrumpa la libre circulación en la plaza de Yanahuara.		100% de la UIT Decomiso
DE.017	Por la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en la Zona Monumental	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	100% de la UIT Revocatoria de Licencia de Funcionamiento/Certificado ITSE
DE.018	Por conducir un puesto de mercado sin autorización de la Municipalidad.		- 20% de la UIT - retiro
DE.019	Por ampliar o cambiar el giro (puestos de mercado) sin autorización	Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones	- 10% de la UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto
DE.020	Por vender en puestos distintos a los autorizados.	Clausura inmediata, hasta levantar observaciones.	- 10% de la UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto.
DE.021	Por ocupar mayor extensión de lo que le corresponda al puesto o introducir en ellas modificaciones sin autorización municipal.	Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 10% de la UIT - Reposición a su estado original.
DE.022	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable o cuenta con grietas.		- 10% de la UIT
DE.023	Por no mantener las paredes limpias, impermeables o cuenta con grietas.		- 10% de la UIT
DE.024	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	Retención de animales	- 50% de la UIT
DE.025	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT
DE.026	Por no conservar o invadir la línea demarcatoria de su puesto	Clausura inmediata, hasta levantar observaciones	- 10% de la UIT - Reposición a su estado original
DE.027	Por vender licor o permitir el consumo dentro del mercado.	Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones. comiso	- 50% de la UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto
DE.028	Por usar parlante o megáfonos dentro del mercado sin autorización.	Comiso	- 10% de la UIT
DE.029	Por fomentar escándalos, agresiones físicas o verbales en el interior del mercado	Clausura inmediata, hasta levantar observaciones	- 50% UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto (reincidencia)
DE.030	Por mantener el puesto del mercado en condiciones antihigiénicas	Clausura inmediata hasta levantar observaciones.	- 10% de la UIT
DE.031	Por arrojar desperdicios o agua sucia dentro y fuera del perímetro del mercado		- 20% de la UIT

DE.032	Por no usar mandil de acuerdo al reglamento de identificación (fotocheck) (mercados).		- 10% de la UIT
DE.033	Por realizar promociones o degustaciones de productos en el interior del mercado o vía pública sin autorización	retiro	- 10% de la UIT
DE.034	Por instalar propaganda y/o anuncios en el interior del mercado vía pública sin autorización municipal.	comiso	- 30% de la UIT
DE.035	Por vender productos hidrobiológicos prohibidos en periodos de veda.	Clausura inmediata hasta levantar observaciones	- 50% de la UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto (reincidencia)
DE.036	Por tener cámaras de refrigeración inoperativos y en mal estado (por cada una)	comiso	- 50% de la UIT
DE.037	Por alquilar y/o transferir puestos de venta del mercado de propiedad municipal	Clausura inmediata hasta levantar observaciones	- 100% de la UIT - Clausura definitiva y Reversión del puesto
DE.038	Por dejar puestos mal asegurados o abiertos		- 10% de la UIT
DE.039	Por tener balanzas adulteradas y/o comercializar productos con menos peso del oficial	comiso	- 10% de la UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto (en caso de reincidencia)
DE.040	Por vender carnes y/o afines sin contar con la boleta del camal, debidamente autorizados	comiso	- 10% de la UIT
DE.041	Por incumplir el reglamento del mercado y disposiciones municipales		- 30% de la UIT
DE.042	Por ingresar maquinas cortadoras de carne, congeladoras, televisores, teléfonos, monederos, cajas isométricas, estructuras metálicas sin autorización de la municipalidad	comiso	- 40% de la UIT
DE.043	Por vender en forma ambulatória dentro del mercado	comiso	- 4% de la UIT
DE.044	Por no contar con implementos adecuados para la manipulación y/o preparación de alimentos	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	- 10% de la UIT
DE.045	Por carecer de extintor en los locales que vendan productos y/o artículos inflamables (locales del interior del mercado)	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	- 10% de la UIT
DE.046	Por usar como letrina pública en el interior y alrededores del mercado		- 30% de la UIT
DE.047	Por vender en el mercado en estado efílico		- 10% de la UIT - Clausura definitiva y reversión del puesto (reincidencia)
DE.048	Por no exhibir la lista de previos en el mercado		- 10% de la UIT
DE.049	Por consentir la mercadería de los ambulantes y/o refugiado en el interior de los locales comerciales en el interior del Mercado.		- 10% de la UIT - Clausura definitiva y reversión de puesto (reincidencia)
DE.050	Por faltar verbalmente a los compradores (mercados)		30% de la UIT
DE.051	Por faltar físicamente a los compradores (mercados)		50% de la UIT Denuncia Penal
DE.052	Por no usar uniforme, carnet de identidad o fotocheck (mercados)		2% de la UIT
DE.053	Por no participar en los operativos de limpieza del mercado dispuestos por el administrador		10% de la UIT
DE.054	Por no estar al día en el pago de tasas (alquileres)		20% de la UIT
DE.055	Por negarse a la inspección y/o fiscalización del puesto en el interior del mercado		40% de la UIT



DE.056	Por permanecer al interior del mercado fuera del horario de atención	Retiro	30% de la UIT
DE.057	Por colocar jabas de pescado y similares en el suelo o ambiente inapropiados	comiso	40% de la UIT
DE.058	Por vender productos hidrobiológicos en mal estado		100% de la UIT
DE.059	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielaría a 0,3. del piso y 0,3 entre piezas		20% de la UIT
DE.060	Por tener las pesas y medidas alteradas y en mal estado.	comiso	-50% de la UIT
DE.061	Por ingresar carne y afines en forma clandestina sin contar con la boleta del camal debidamente autorizados.	Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones. - Comiso.	- 50% de la UIT
DE.062	Por no desinfectar el puesto de venta.		-20% de la UIT
DE.063	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.		-20% de la UIT
DE.064	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.		-20% de la UIT
DE.065	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.		-20% de la UIT
DE.066	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.		-30% de la UIT
DE.067	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia no autorizada.		-30% de la UIT
DE.068	Por contar con personal sin PDT o menores de edad sin autorización correspondiente.		-100% de la UIT -Denuncia Penal de ser el caso



GERENCIA DE SERVICIOS AL CIUDADANO, GESTION AMBIENTAL Y SEGURIDAD CIUDADANA			
CODIGO DE INFRACCION	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	SANCION
SC.001	Por no contar con cabello corto o recogido, al manipulador de alimentos		-20% de la UIT
SC. 002	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.		-20% de la UIT.
SC. 003	Por usar maquillaje facial, al manipulador de alimentos.		- 20% de la UIT.
SC. 004	Por fumar o permitir que se fume en las áreas abiertas y cerradas de los establecimientos públicos y privados dedicados a la salud y a la educación, en dependencias públicas.		10% de la UIT.
SC. 005	Por fumar o permitir que se fume en todo medio de transporte público, incluidas las áreas de embarque y desembarque de personas y/o mercancías y medios de transporte de empresas públicas o privadas, que circulen en el distrito.		10% de la UIT
SC. 006	Por fumar o permitir que se fume en lugares públicos cerrados o en el interior de lugares privados donde se desarrollan actividades laborales.		10% de la UIT.
SC. 007	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública y/o en el interior de vehículos.		- 30% de la UIT
SC. 008	Por no habilitar un área para fumadores en espacios públicos cerrados o que incumplan con las normas prescritas.		- 10% de la UIT.
SC. 009	Por fumar en lugar prohibido: Al fumador.		- 2% de la UIT.
SC. 010	Por fumar en lugar prohibido: Al propietario o conductor del establecimiento.		- 3% de la UIT.
SC. 011	Por no exhibir los carteles exigidos por la Ley 25357 (prohibición de fumar en lugares Públicos).		- 3% de la UIT.
SC. 012	Por no tener o no registrar en embarque en los taxis autorizados de los clientes que salen de local de diversión nocturna.		- 50% de la UIT.
SC. 013	Por usar la vía pública para realizar prácticas de manejo usando conos, llantas y otros para la instrucción de manejo.	- Comiso de los conos, llantas y otros usados para la instrucción de manejo.	- 100% de la UIT. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE.
SC. 014	Por realizar protestas públicas de forma estacionaria en vía pública perturbando la tranquilidad y el orden público usando altavoces, proyectores, carpas, toldos y otros medios sin la respectiva autorización municipal.	- Comiso / Retiro.	- 50% de la UIT.
SC. 015	Por abandonar y/o exhibir en venta de vehículos en la vía pública.	- Traslado del vehículo(s) al depósito municipal.	- 10% de la UIT. - Pago por día de internamiento y gastos de grúa.
SC. 016	Por venta de vehículos en la vía pública.	- Traslado de vehículo(s) al depósito municipal.	- 50% de la UIT. - Pago por día de internamiento y gastos de grúa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA



SC. 017	Por vender, almacenar, manipular artefactos pirotécnicos sin autorización.	- retención	- 100% de la UIT.
SC. 018	Por obstruir los pasadizos, veredas peatonales con mercadería y otros.		- 10% de la UIT.
SC. 019	Por contaminación del medio ambiente (zona urbana, ríos, canales y terrenos agrícolas)		100% de la UIT
SC. 020	Por preparar o expender alimentos en lugar diferente de la cocina (exponerlo en la puerta o vereda)	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	10% de la UIT
SC. 021	Por poseer mascotas y mantenerlos encadenados, atados, desaseados, sin alimentación, condiciones de dolor, sufrimiento, enfermedades, sin vacunas, sin atención médico-veterinaria u otros vejámenes.	- retención de la mascota	100 % de la UIT pago de alimentación de los días que se encuentre en custodia de la Municipalidad.
SC. 022	Causar actos de violencia contra las mascotas	Retención de la mascota	100% de la UIT pago de alimentación de los días que se encuentre en custodia de la Municipalidad.
SC. 023	Permitir el ingreso de animales a áreas de preparación, manipulación o comercio de alimentos	- retención	50% de la UIT
SC. 024	Organizar, promover y difundir peleas de mascotas	- retención absoluta de la mascota	100% de la UIT
SC. 025	Torturar mascotas y causarles la muerte		100% de la UIT Denuncia Penal
SC. 026	Por no identificar, registrar y obtener la identificación de la mascota en la Municipalidad Distrital de Yanahuara		30% de la UIT
SC. 027	Por tener los servicios higiénicos malogrados o sin ventilación adecuada.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 10% de la UIT. -Clausura inmediata hasta levantar observaciones:
SC. 028	Por usar los servicios higiénicos para otros fines.	- Clausura Inmediata, hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT. -Clausura inmediata hasta levantar observaciones.
SC. 029	Por carecer de servicios higiénicos y/o tenerlos inhabilitados en los locales comerciales dedicados al servicio de expendio y atención de alimentos y que no sean comidas al paso con más de 4 mesas.	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones.	-10%de la UIT -Clausura inmediata hasta levantar las observaciones -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE.
SC. 030	Por no desinfectar los locales en el plazo requerido	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones.	-10% UIT
SC. 031	Por funcionar sin o con certificado de sanidad vencido.	-Clausura inmediata hasta levantar observaciones	- 10% UIT
SC. 032	Por no contar con recipientes para los desperdicios o tenerlos sin tapa.	-clausura inmediata, hasta levantar observaciones.	- 10% UIT
SC. 033	Por carecer de botiquín de primeros auxilios en locales comerciales, industriales y servicios.		10% UIT
SC. 034	Por criar animales vacunos, porcinos, caprinos, caballos, ovinos, cuyes, conejos en radio urbano	-Retención	10% UIT

SC. 035	Por no tener una adecuada disposición y eliminación de residuos sólidos		15% UIT
SC. 036	Por mantener chimeneas sin medidas reglamentarias y/o en mal estado y que estas generen presencia de humo y/u olores en el local o locales aledaños (pollerías, chifas, etc.)	Clausura Inmediata, hasta levantar observaciones	-50%UIT -Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE
SC. 037	Por no tener chimenea para la emisión de humo	-Clausura inmediata hasta levantar observaciones	-50% de la UIT -Clausura Indefinida hasta levantar observaciones -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de funcionamiento y Certificado ITSE.
SC. 038	Por no tener campana extractora	-Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	-50% de la UIT -Clausura indefinida hasta levantar las observaciones -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento y Certificado ITSE
SC. 039	Por transportar materiales y/o residuos sin protección y seguridad.		20% de la UIT
SC. 040	Por contaminación del Medio Ambiente (zona urbana, ríos, canales y terrenos agrícolas.		100% UIT
SC. 041	Por preparar o expender alimentos en lugar diferente a la cocina (exponerlo en la puerta o la vereda).	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones.	-10% de la UIT
SC. 042	Por obstruir o dañar las frases que constituyen las advertencias sanitarias		-10% de la UIT
SC. 043	Por usar equipos y utensilios en mal estado.	Decomiso de los utensilios y/o equipos en mal estado	-30% de la UIT
SC. 044	Por no comunicar a la Municipalidad Distrital de Yanahuara si hace cambio de domicilio, venta, traspaso, donación, pérdida o muerte del animal para la depuración del registro municipal de mascotas.		-20% de la UIT
SC. 045	Por no tener Certificado de vacunación vigente y actualizado, con las vacunas necesarias de acuerdo a su especie		20% de la UIT
SC. 046	Por no identificar, registrar y obtener la autorización del can potencialmente peligroso		retiro y/o internamiento a un centro de albergue cubriendo los gastos generados durante su permanencia los propietarios o tenedor del can.
SC. 047	Por contaminar la vía pública, parques y alamedas con deposiciones de canes en zonas denominadas "patrimonio cultural"		50% de la UIT
SC. 048	Por llevar mascotas en transporte público inapropiadamente.		20% de la UIT
SC. 049	Por criar animales y/o aves que alteren el bienestar y/o tranquilidad de los vecinos y	Retiro inmediato del animal	50% de la UIT



	que generen: ruidos, malos olores, residuos de origen animal y otros		
SC. 050	Por criar más de una mascota en propiedad horizontal, y más de dos mascotas en casas, ello en contravención a lo establecido en el reglamento interno o similares y/o alterar la tranquilidad y salud de los vecinos.	Retiro inmediato y/o internamiento a un centro de albergue cubriendo los gastos generados durante su permanencia los propietarios o tenedor del can	50% de la UIT
SC. 051	Por comercializar ambulatoriamente mascotas en la jurisdicción de la Municipalidad distrital de Yanahuara	retención de la mascota y el pago de alimentación de los días que se encuentre en custodia de la Municipalidad	50% de la UIT
SC. 052	Por contaminar la vía pública, parques y alamedas con deposiciones de canes y no recogerlas.		30% de la UIT
SC. 053	Abandonar mascotas en vías y áreas públicas.	Internamiento a un centro albergue cubriendo los gastos generados durante su permanencia, el propietario de la mascota	50% de la UIT
SC. 054	Arrojar animales muertos en vías y áreas publicas		50% de la UIT
SC. 055	Ingresar canes donde se desarrollan espectáculos públicos, deportivos, culturales o de otra naturaleza.		50% de la UIT
SC. 056	Por abandonar canes potencialmente peligrosos	Retiro e internamiento del animal con ayuda de la fuerza pública y/o ministerio público, cubriendo los gastos generados el propietario o tenedor del can durante su permanencia	100% de la UIT
SC. 057	Por abandonar animales en viviendas cerradas o desocupadas	Retiro inmediato y/o internamiento a un centro de albergue cubriendo los gastos generados durante su permanencia los propietarios o tenedor del can	100% de la UIT
SC. 058	por utilizar animales en espectáculos de entretenimiento público o privado donde se obligue o condicione a los animales a realizar actividades que no sean compatibles con su comportamiento natural o se afecte su integridad física y bienestar	Internamiento a un centro o albergue cubriendo los gastos generados durante su permanencia los propietarios o tenedor del can.	100% de la UIT
SC. 059	Por las amputaciones quirúrgicas o cirugías consideradas innecesarias o que puedan impedir la capacidad de expresión de comportamiento natural de la especie		100% de la UIT

	siendo permitidas aquellas cirugías que atiendan indicaciones clínicas		
SC. 060	Por utilizar animales para experimento e investigación en instituciones públicas y/o privadas de nivel inicial, primario, secundario e instituciones de enseñanza de nivel técnico o superior con animales vivos que pueda ocasionarles sufrimiento innecesario.		100 % de la UIT
SC. 061	Suministrar injustificadamente a animales por cualquier vía sustancias nocivas y/o tóxicas (venenos), estupefacientes que puedan causarles daño, muerte y/o sufrimiento innecesarios.		100% de la UIT
SC. 062	Por explotación indiscriminada con fines comerciales, que afecta el bienestar de los animales de compañía	Retención de las mascotas e internamiento en un centro albergue y Clausura Indefinida en caso de tratarse de un establecimiento comercial	100% de la UIT
SC. 063	Por abrir centros de comercialización de mascotas sin autorización municipal.	Clausura inmediata indefinida hasta obtener la autorización.	100% de la UIT
SC. 064	Por permitir que canes considerados peligrosos salgan a la vía pública sin la indumentaria señalada para canes peligrosos en la ordenanza especializada en mascotas. (correa y bozal)		75% de la UIT
SC. 065	No controlar el carácter agresivo del can, y a consecuencia de este origine peleas con otros canes o muerdan a transeúntes.	Internamiento del can en el centro canino para despistaje de rabia.	50% de la UIT
SC. 066	Por no informar de manera mensual la implantación de microchip a mascotas pertenecientes al Distrito de Yanahuara		50% de la UIT
SC. 067	Por negarse a dar información a la municipalidad distrital de Yanahuara de cuantos microchips se ha implantado en las mascotas (clínicas que ofrezcan este servicio)		50% de la UIT
SC. 068	Por no permitir a una persona con discapacidad acompañada de un perro guía (identificado y/o calificado) ingresar a establecimientos públicos y/o privados, centros comerciales o de servicio de transporte público y privado.		50% de la UIT

SC. 069	Por tener o dirigir un albergue o criadero de mascotas en zona urbana sin contar con la Autorización Municipal.		50% de la UIT Clausura indefinida hasta obtener la respectiva autorización
SC. 070	Por proporcionar alimentos a las palomas en lugares públicos o privados.		25% de la UIT
SC. 071	Permitir la presencia de palomas en viviendas, lugares públicos y privados		25% de la UIT
SC. 072	Por criar palomas en zona urbana.		25% de la UIT En caso de Reincidencia doble sanción
SC. 073	Por circular con vehículos sucio, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)		50% de la UIT
SC. 074	Por circular con vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.		30% de la UIT
SC. 075	Debido a que las superficies internas del contenedor, no son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.		30% de la UIT
SC. 076	Por la presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios.		30% de la UIT
SC. 077	Por depositar residuos peligrosos (agujas, jeringas, etc) y/o radioactivos en la vía pública y/o contenedores	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC. 078	Por no evitar fugas de residuos líquidos de contenedor, de corresponder.		30% de la UIT
SC. 079	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor		30% de la UIT
SC. 080	Por sacar la basura fuera del horario establecido y/o después del paso del camión de basura, ocasionando focos infecciosos y/o dañando la vía pública		30% UIT
SC. 081	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.		20% de la UIT
SC. 082	Por la falta de limpieza y registro de procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.		20% de la UIT
SC. 083	Por no utilizar desinfectantes autorizados		10% de la UIT
SC. 084	El personal involucrado en la carga y descarga no utiliza vestimenta adecuada y limpia.		30% de la UIT
SC. 085	La persona que manipula los alimentos presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc)		50% de la UIT

SC. 086	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	10% de la UIT
SC. 087	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	20% de la UIT
SC. 088	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados propiciando su deterioro.	20% de la UIT
SC. 089	Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	10% de la UIT
SC. 090	Por transportar carnes frescas con carnes congeladas y/o refrigeradas.	20% de la UIT
SC. 091	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	20% de la UIT
SC. 092	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal de forma inadecuada.	20% de la UIT
SC. 093	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	30% de la UIT
SC. 094	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	30% de la UIT
SC. 095	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios y piensos	30 de la UIT
SC. 096	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos no autorizados.	30% de la UIT
SC. 097	Por transportar huevos en vehículos no autorizados	30% de la UIT
SC. 098	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	30% de la UIT
SC. 099	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	30% de la UIT
SC. 100	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	30% de la UIT
SC. 101	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente	30% de la UIT
SC. 102	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados.	30% de la UIT
SC. 103	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	30% de la UIT

SC. 104	Por transportar frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación.		30% de la UIT
SC. 105	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.		30% de la UIT
SC. 106	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro)		30% de la UIT
SC. 107	Por transportar piensos en vehículos no autorizados.		30% de la UIT
SC. 108	Por transportar en envases que no protegen a los piensos de contaminación, no son de fácil higienización.		20% de la UIT
SC. 109	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	comiso	20% de la UIT
SC. 110	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.		20% de la UIT
SC. 111	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados.		20% de la UIT
SC. 112	Por vender productos sin registro sanitario y/o vencidos	comiso	50% de la UIT
SC. 113	Por eliminar y/u ocupar jardines públicos que se encuentren frente a su inmueble reemplazándolos por construcción de concreto y/u otros materiales similares, sin perjuicio de la restitución del jardín.		50% de la UIT Restitución al estado anterior
SC. 114	Por estacionar vehículos dentro del área de parques, jardines públicos y/o veredas		30% de la UIT
SC. 115	Por sustraer flores, plantas y césped de jardines públicos		20% de la UIT
SC. 116	Por poda de árboles dentro del área de jardines públicos o veredas sin autorización municipal		50% de la UIT
SC. 117	Por tala o extracción de árboles sin la debida autorización Municipal; sin perjuicio de entregar y/o abonar el importe equivalente a 5 árboles por cada árbol talado o extraído por árbol		50% de la UIT
SC. 118	Por deterioro de las flores, plantas y árboles debido a actividades de construcción, mantenimiento o recreación		20% de la UIT
SC. 119	Por obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento y riego de las áreas verdes		30% de la UIT

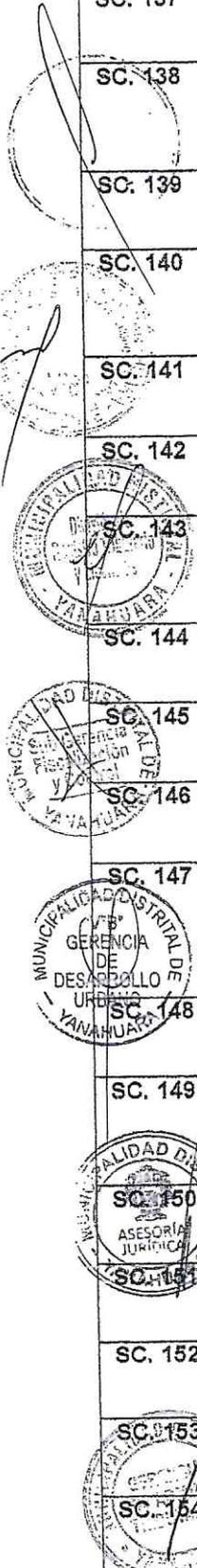
SC.120	Por mantener descuidada o sucia el área correspondiente al jardín frontal público de las propiedades privadas		10% de la UIT
SC.121	Por almacenar basura o residuos sólidos en áreas de perímetro urbano así como el transporte para su comercialización, sin perjuicio del decomiso de los residuos, del vehículo o mobiliario utilizado (costales, cajas, etc.)		20% de la UIT
SC.122	Por transportar en vehículos desperdicios de alimentos o materia orgánica contaminada sin autorización o sin contemplar las medidas sanitarias y de protección establecida		30% de la UIT
SC.123	Por transportar residuos sólidos en vehículos no autorizados o que no reúnan los requisitos técnicos establecidos		20% de la UIT
SC.124	Por rebuscar en las bolsas de basura colocadas en la vía pública para su recojo		10% de la UIT
SC.125	Por sacar la basura fuera del horario establecido y/o después del paso del camión de la basura		20% de la UIT
SC.126	Por almacenar, tratar y transportar residuos sólidos peligrosos y/o radioactivos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes		100% de la UIT
SC.127	Por dejar restos de aceites o grasas en la vía pública		20% de la UIT
SC.128	Por no contar con trampas para grasas en los lavaderos de carros, lavanderías		30% de la UIT
SC.129	Por no colocar tachos donde se deposite los residuos peligrosos (centros médicos, clínicas, consultorios, veterinarias, tópicos y/u otros)		30% de la UIT
SC.130	Por depositar residuos peligrosos (agujas o jeringas, etc.) y/o radioactivos en vía pública y/o contenedores		50% de la UIT
SC.131	Por comercializar frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.		- 10% de la UIT.
SC.132	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.		- 20% de la UIT.
SC.133	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.		- 20% de la UIT.
SC.134	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.		- 20% de la UIT.
SC.135	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.		- 20% de la UIT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOZA DE  
YANAHUARA



SC. 136	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.		- 20% de la UIT.
SC. 137	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.		- 20% de la UIT.
SC. 138	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.		- 30% de la UIT.
SC. 139	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.		- 20% de la UIT.
SC. 140	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.		- 20% de la UIT.
SC. 141	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.		- 20% de la UIT.
SC. 142	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.		- 20% de la UIT.
SC. 143	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.		- 20% de la UIT.
SC. 144	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.		- 20% de la UIT.
SC. 145	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.		- 20% de la UIT.
SC. 146	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.		- 20% de la UIT.
SC. 147	Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y 18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.		- 20% de la UIT.
SC. 148	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.		- 20% de la UIT.
SC. 149	Por extender las 72 hrs. de guardado de las carcasas de res y de las 48hrs. De otro tipo de carne, aves, menudencias.		- 20% de la UIT.
SC. 150	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.		- 10% de la UIT.
SC. 151	Por no evitar la contaminación de la piezas cármicas congeladas.		- 20% de la UIT.
SC. 152	Por almacenar carne de équidos y camélidos sudamericanos sin identificación.		- 20% de la UIT.
SC. 153	Por utilizar ganchos oxidados por las carnes.	- Comiso	- 20% de la UIT.
SC. 154	Por alterar y mezclar las calidades de la carne en venta.	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones. - Comiso.	- 20% de la UIT.



SC. 155	Por expender carnes y menudencia sin correspondiente pase sanitario.	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones. - Comiso.	- 10% de la UIT.
SC. 156	Por no exhibir los precios de los productos que se expenden en general.		- 10% de la UIT.
SC. 157	Por mezclar artículos alimenticios con otros similares de inferior calidad.	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones. - Comiso.	- 50% de la UIT.
SC. 158	Por vender productos prohibidos.	- Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones. - Comiso.	- 50% de la UIT.
SC. 159	Por vender productos vencidos.	- Comiso. - Clausura Inmediata hasta levantar las observaciones.	- 50% de la UIT.
SC. 160	Por reposar los alimentos en envases inadecuados.		- 10% de la UIT.
SC. 161	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.		- 20% de la UIT.
SC. 162	Por realizar labores de limpieza en simultaneo con la venta de alimentos.		- 10% de la UIT.
SC. 163	Por no usar guantes limpios y en buen estado.		- 10% de la UIT.
SC. 164	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.		- 20% de la UIT.
SC. 165	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.		- 20% de la UIT.
SC. 166	Por no aplicar cadena de frío para las carnes en todos sus tipos que se exhiben.		- 20% de la UIT.
SC. 167	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.		- 20% de la UIT.
SC. 168	Por arrojar y/o dejar residuos sólidos, desperdicios o basura en la vía y recintos públicos.		- 20% de la UIT. - Sin acogimiento al régimen de incentivos en caso de reincidencia.
SC. 169	Por arrojar animales muertos en terrenos sin construir o en la vía pública.		- 50% de la UIT.
SC. 170	Por usar como letrina la vía pública o en terrenos sin construir.		- 20% de la UIT.
SC. 171	Por no mantener limpia la fachada de locales comerciales, industriales y de servicios.		- 10% de la UIT.
SC. 172	Por quemar basura en la vía pública o propiedad privada.		- 50% de la UIT.
SC. 173	Por arrojar agua servidas o de regadío en la vía pública.		- 50% de la UIT.

SC. 174	Por dañar o destruir papeleras de propiedad del municipio.		- 100% de la UIT.
SC. 175	Por colocar el receptáculo de desechos, en espacios públicos y/o vías públicas del Área Monumental del Distrito de Yanahuara.		- 10% de la UIT.
SC. 176	Por colocar en receptáculo de desechos, en forma que obstaculice parcial o totalmente él, o los accesos, al establecimiento.		- 5% de la UIT.
SC. 177	Por colocar tranqueras u otros elementos sin autorización que obstruyan la vía pública.	- Comiso	- 100% de la UIT.
SC. 178	Por no cumplir con los requisitos sanitarios en los establecimientos dedicados a la elaboración y expendio de alimentos y bebidas	- Clausura inmediata hasta levantar las observaciones - Comiso de insumos y utensilios en mal estado	50% de la UIT Clausura indefinida hasta levantar las observaciones Clausura Definitiva y Revocatoria de Licencia de Funcionamiento /Certificado ITSE
SC. 179	Incumplir con la obligatoriedad, por parte de los establecimientos comerciales ubicados en la Zona Monumental, para que instalen un receptáculo de desechos en el local.		10% de la UIT
SC. 180	Por miccionar en la vía pública	- Limpieza inmediata	10% de la UIT
SC. 181	Por miccionar en un monumento y/o Zona Monumental	- Limpieza inmediata	50% de la UIT
SC. 182	Por causar destrucción en áreas verdes o mobiliario urbano de uso público		- 100% de la UIT - Reposición
SC. 183	Por emitir ruidos que superen el límite de intensidad sonora, en horario diurno y en horario nocturno de acuerdo a la norma sobre ruidos molestos y nocivos) en vías peatonales		- 100% de la UIT
SC. 184	Por arrendar para fines de comercio ambulatorio las fronteras de sus inmuebles y/o espacios para guardiana de la mercancía que estén ubicado en Zona Monumental		- 50% de la UIT
SC. 185	Por expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, sean de forma ambulatoria o en vehículos estacionados en Zona Monumental	Internamiento de vehículo	30% de la UIT
SC. 186	Por la venta de bebidas alcohólicas que no cuenten con el registro sanitario en la Zona Monumental		100% de la UIT Clausura indefinida hasta levantar las observaciones
SC. 187	Por realizar actividades que provoquen la emisión de agentes contaminantes por encima del límite máximo permisible (LMP)		75% de la UIT

	fijado por la autoridad competente en la Zona Monumental		
SC. 188	Por circular con vehículos que transporten material de construcción o materiales livianos sin el uso de un cobertor adecuado que evite la dispersión de polvo u otras partículas sólidas en la Zona Monumental		30% de la UIT
SC. 189	Por incinerar desperdicios domésticos, basura, desechos industriales, despojos de jardinería y otros dentro de áreas privadas o públicas en la Zona Monumental		30% de la UIT
SC. 190	Por realizar el lavado, limpieza y cambio de aceite de vehículos, manipulación o selección de desechos o residuos sólidos urbanos, así como sacudir alfombras desde ventanas, balcones o terrazas en la vía pública de la Zona Monumental		30% de la UIT
SC. 191	No cuenta con carnet de sanidad todo personal que manipula alimentos, atienden al público, administrativo e involucrado en las actividades relacionadas con la venta y manipulación de alimentos		30% de la UIT
SC. 192	Por presentar o poseer carnet de sanidad vencido		50% de la UIT
SC. 193	Por carecer de indumentaria completa y/o se encuentre en mal estado en el caso de manipuladores de alimentos		30% de la UIT
SC. 194	Por falta de higiene del personal o llevar artículos de uso personal: aretes, collares, piercing, pulseras, reloj, celular, llaves, lapiceros, fumar, comer, durante las operaciones de alimentos		30% de la UIT
SC. 195	Realizar actividades diferentes a la manipulación de alimentos que pueda ocasionar contaminación cruzada		30% de la UIT
SC. 196	No proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias los alimentos para su comercialización.	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC. 197	Por utilizar en la comercialización y expendio de alimentos, sobras de menú o alimentos preparados del día o días anteriores	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC. 198	Por almacenar productos de consumo humano junto a insecticidas, detergentes, herbicidas u otro producto contaminante	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC. 199	Por comercializar raíces, bulbos, tubérculos y frutas que contengan parásitos internos o externo, que presenten sustancias		30% de la UIT

	residuales provenientes de insecticidas o pesticidas.		
SC.200	Por negarse al decomiso de alimentos o bebidas en mal estado, descompuestos, alterados, falsificados o contaminados	Clausura temporal hasta la subsanación	50% de la UIT
SC.201	Por presencia de roedores, insectos, gorgojos, etc.	Clausura temporal hasta la subsanación	50% de la UIT
SC.202	Por comercializar productos farmacéuticos sin autorización sanitaria	Clausura temporal hasta la subsanación	75% de la UIT
SC.203	Por comercializar productos farmacéuticos nacionales y/o extranjeros con fechas de expiración vencida	Clausura temporal hasta la subsanación	100% de la UIT
SC.204	Por no contar con profesionales debidamente habilitados en los centros médicos, consultorio odontológico, clínicas veterinarias y otros afines	Clausura temporal hasta la subsanación	100% de la UIT
SC.205	Por no contar con el certificado de entrega de residuos peligrosos en los centros médicos, consultorio odontológico, clínicas veterinarias y otros afines.	Clausura inmediata hasta el levantamiento de las observaciones	75% de la UIT
SC.206	Por contar con latas o conservas abolladas, con pérdida del contenido u oxidadas		30% de la UIT
SC.207	Por no presentar los productos adecuadamente separados de la pared, piso y techo.		30% de la UIT
SC.208	Presencia de alimentos para el consumo humano (frutas, verduras, hortalizas, tubérculos, etc.) en estado de descomposición (presencia de moho, hongos, etc.)	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	75% de la UIT
SC.209	Por carecer de trampa de grasas		30% de la UIT
SC.210	Por no presentar un área de acopio de basura que se encuentre limpia, ordenada, bolsa cerrada en tacho tapado	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC.211	Por causar ruidos molestos, producidos en la vía pública, viviendas, establecimientos industriales y/o comerciales y en general, cualquier lugar público o privado que excedan los niveles de sonido autorizados	Clausura inmediata, hasta levantar las observaciones.	100% de la UIT. Clausura Definitiva a hasta la subsanación de la falta. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE, (en caso de reincidencia).
SC.212	Por instalar parantes en el exterior del establecimiento, ventanas, balcones, puertas externas y cualquier otro ambiente que permita que los sonidos salgan al exterior del establecimiento.	Comiso	50% de la UIT. -Clausura Indefinida hasta levantar las observaciones. -Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE, (en caso de reincidencia).

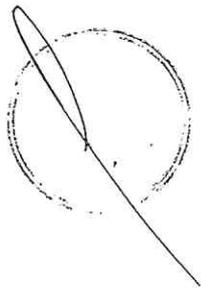
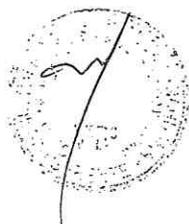
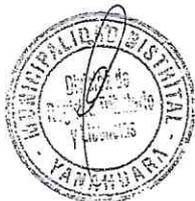
SC.213	Por no contar con sistema acústico que evite que los ruidos y/o vibraciones producidas por equipos de sonido afecten a los vecinos próximos al establecimiento comercial dedicados a Pubs, Karaoke, salones de baile, peñas, discotecas y similares.	Clausura Inmediata hasta la subsanación de la falta.	100 % de la UIT Clausura Indefinida hasta la subsanación de la falta. - Clausura Definitiva y revocatoria de Licencia de Funcionamiento / Certificado ITSE
SC.214	Por mantener terrenos en estado de abandono, generando focos infecciosos		100% de la UIT
SC.215	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza a la vía pública		100% de la UIT
SC.216	Comercializar carnes y/o menudencias en estado de descomposición	Decomiso	50% de la UIT
SC.217	No presentar boleta de compra venta de menudencia y/o carcasas		30% de la UIT
SC.218	Comercialización de carnes no beneficiadas en camal		50% de la UIT
SC.219	Por usar o agregar en la fabricación de alimentos o bebidas, materias perjudiciales para la salud o impropias para el consumo		50% de la UIT
SC.220	Por contar y/o el expendio de productos adulterados, falsificados o contaminados	Decomiso	50% de la UIT
SC.221	Por no contar con alimentos adecuadamente rotulados en su totalidad		30% de la UIT
SC.222	Por no contar con una adecuada preparación para evitar contaminación cruzada		50% de la UIT
SC.223	No cuenta con ambiente de preparación de alimentos, no dispone de un lavadero de manos de uso exclusivo, provistos de dispensadores de jabón, medios de secado de manos, teniendo mensajes instructivos de la práctica de lavado de manos	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC.224	El personal al momento de la inspección, presenta signos vinculados con eta, tales como: ictericia, vómitos, procesos respiratorios, dolor de garganta fiebre o tener heridas infectadas o abiertas, infecciones cutáneas, en oídos, ojos, o nariz	Retiro del personal afectado	50% de la UIT
SC.225	No cuenta con un ambiente protegido e iluminado para la recepción de materias primas e insumos	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	30% de la UIT
SC.226	No cuenta con uso de sistemas de frío <5°C para las cremas, salsas, etc.		50% de la UIT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HEROSA DE  
YANAHUARA



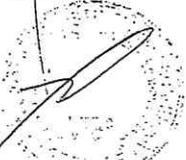
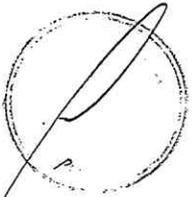
SC.227	Presenta cámaras de conservación de alimentos inoperativos y en mal estado de limpieza	Clausura inmediata hasta levantar las observaciones	50% de la UIT
SC.228	Contar con pisos, paredes, ventanas y techos sucios o en mal estado		50% de la UIT
SC.229	Presenta mantelería y alcuzas sucias y en mal estado de conservación		50% de la UIT





# FORMATO DE ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

(ANEXO 2)





Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En Arequipa, siendo las horas: ... del día ... Mes ... año ... se hizo presente en el establecimiento y/o inmueble del administrado (a) identificado (a) con DNI/RUC/Otros N° ... ubicado en ... el fiscalizador de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, que al pie suscribe, a efecto de practicar una fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles al precitado administrado; entrevistándose con ... quien dijo ser ... permitiendo el acceso al personal interviniente a sus instalaciones, cuya actividad es ... denominado ... Indicando que SI [ ] NO [ ] cuenta con Licencia de Funcionamiento, que SI [ ] NO [ ] cuenta con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que SI [ ] NO [ ] cuenta con Licencia de Construcción y otros ...

En este acto el fiscalizador suscrito a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa, procede a levantar la presente acta, observando los artículos 254° y 255° del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo 002-2019-JUS, constatando objetivamente lo siguiente ...

Tipificación de la infracción

Table with 4 columns: Código de Infracción, Descripción de la Infracción, Medida de Carácter Provisional, Sanción

Base Legal: Constitución Política del Perú, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° ...

Órgano Sancionador

Se pudo constatar que se encuentra en peligro y/o vulneración la salud [ ] Higiene [ ] Seguridad Publica [ ] Riesgo Alto Normas [ ] de Urbanismo y Zonificación [ ] Orden y tranquilidad pública [ ] otros [ ]

Manifestaciones

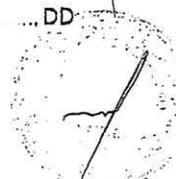
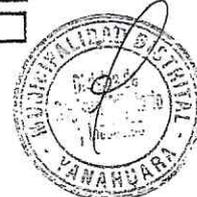
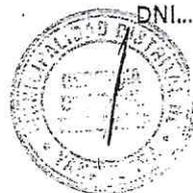
Usted tiene un plazo de cinco (05) días hábiles perentorios, contados a partir de la fecha de presentación de la presente, para formular sus alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico. Formulado el acto administrativo se procedió a la lectura del acta, poniendo de conocimiento la carga de la prueba establecida por esta Administración, a la persona que atendió, dando término a la diligencia, siendo las ... horas del mismo día, mes y año, procediendo a firmar al pie, el fiscalizador y administrado (a), en señal de conformidad de los hechos constatados

Fiscalizador

Nombres y Apellidos:

DNI

Código N°



Administrado (a) conductor Representante/otro Nombres y Apellidos

DNI/Otros

SI exhibió DNI [ ]

NO exhibió DNI [ ]

DD